

TESIS: 657

E 596 co

Fi : 665



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CARRERA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

HUMANÍSTICAS Y DEL HOMBRE

INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA C.P.A

TESIS DE GRADO

TEMA:

“Comparaciones y Diferencias entre la Resolución Técnica Contable Número 7 y las Normas Internacionales de auditora (N.I.A.s)”

AUTORAS:

Paulina Margarita Enríquez Riera
Mayra Alexandra Moreno Chávez

DIRECTOR DE TESIS:

Cr. Ramón Rufino Zacarías

DECANA DE LA FACULTAD:

Mgter. Cra. Nelly Ormaechea

Latacunga – Ecuador
2007

**Carrera de Ciencias Administrativas
Humanísticas y del Hombre
Universidad Técnica de Cotopaxi
Cotopaxi – Ecuador**

**Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de la Cuenca del Plata
Corrientes - Argentina**



**"Comparaciones y diferencias entre la Resolución
Técnica Contable número 7 y las Normas
Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"**

TUTOR:

AUDITOR RAMÓN ZACARÍAS

DECANA DE LA FACULTAD:

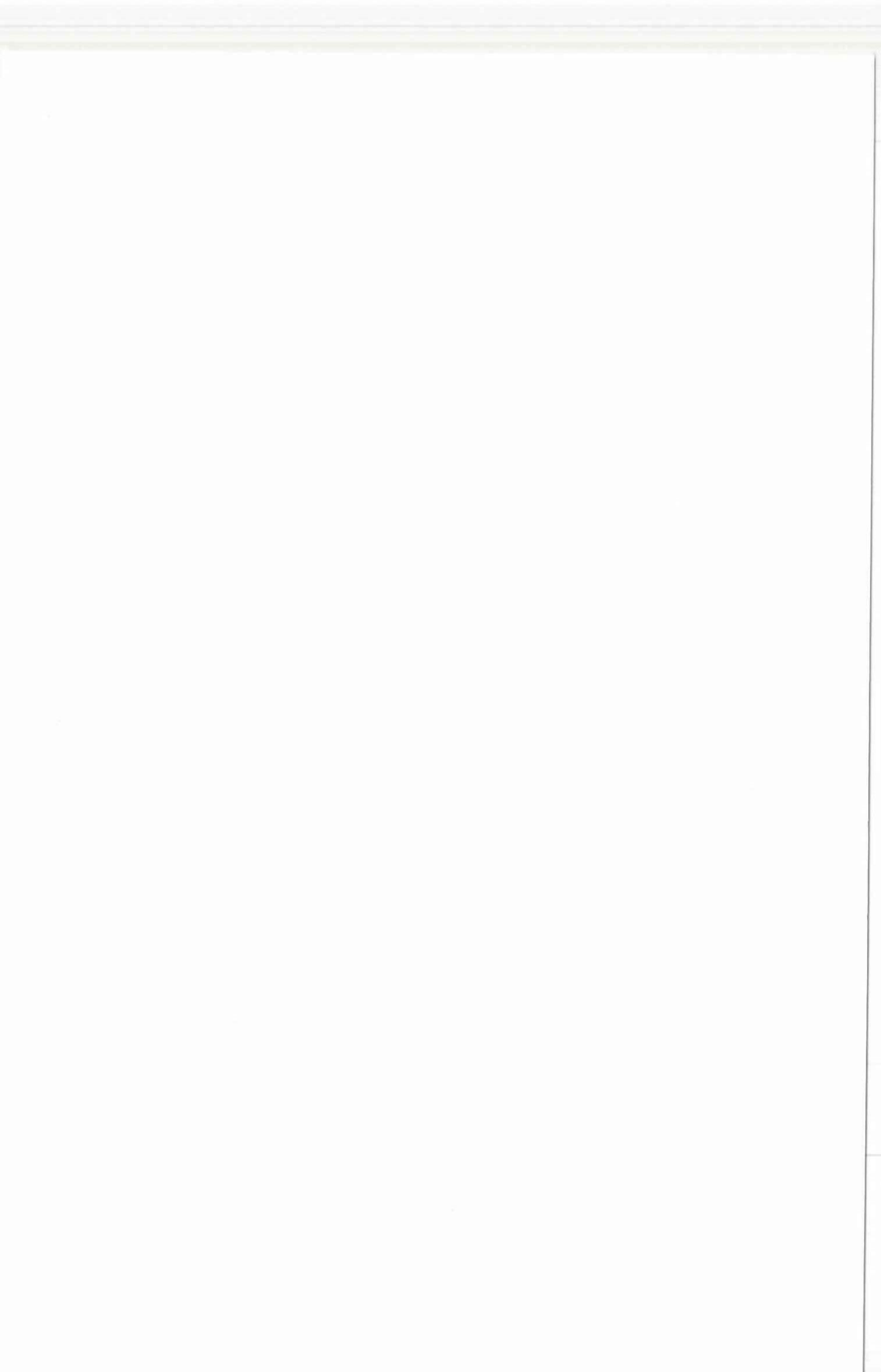
MAGÍSTER NELLY ORMAECHEA

INTEGRANTES:

**ENRÍQUEZ RIERA PAULINA MARGARITA
MORENO CHÁVEZ MAYRA ALEXANDRA**

2007

Nelly Beatriz Ormaechea
Cra. NELLY BEATRIZ ORMAECHEA
Decana
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de la Cuenca del Plata





UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Autorización definitiva otorgada por Decreto N° 091/2006 del Poder Ejecutivo Nacional

----- Por la presente se hace constar que la **Srta. PAULINA MARGARITA ENRÍQUEZ RIERA, C.I. N° 0502869605**, alumna de la Carrera de Ciencias Administrativas Humanísticas y del Hombre de la Universidad Técnica de Cotopaxi – Cotopaxi - Ecuador; ha formalizado el trabajo de investigación: **"Comparaciones y Diferencias entre la Resolución Técnica Contable Número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"**, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la Cuenca del Plata, Corrientes, Argentina.-----

La mencionada Investigación ha dado inicio el día 15 de Noviembre del año 2006, finalizando el día 11 de Abril de 2007, desarrollándose bajo la Tutoría del **Cr. Ramón Rufino Zacarías, MI. N° 12.025.248**.-----

Se extiende la presente a pedido de la interesada, a los 30 días del mes de Abril del año 2007.-----

Lic. Prof. ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ
Rector
Universidad de la Cuenca del Plata





UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Autorización definitiva otorgada por Decreto N° 091/2006 del Poder Ejecutivo Nacional

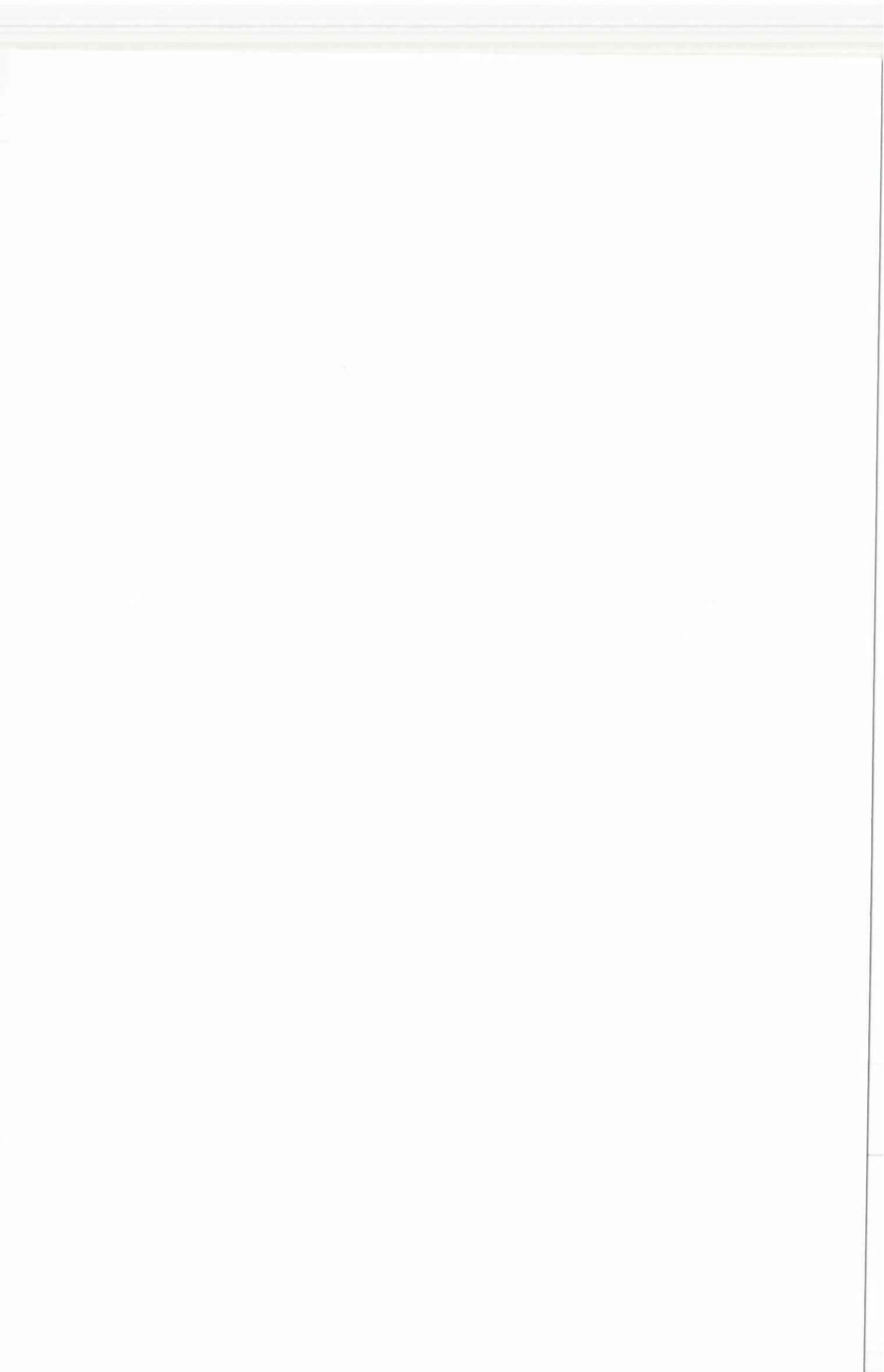
----- Por la presente se hace constar que la **Srta. MAYRA ALEXANDRA MORENO CHÁVEZ, C.I. N° 0502759574**, alumna de la Carrera de Ciencias Administrativas Humanísticas y del Hombre de la Universidad Técnica de Cotopaxi – Cotopaxi - Ecuador; ha formalizado el trabajo de investigación: **"Comparaciones y Diferencias entre la Resolución Técnica Contable Número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"**, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la Cuenca del Plata, Corrientes, Argentina.-----

La mencionada Investigación ha dado inicio el día 15 de Noviembre del año 2006, finalizando el día 11 de Abril de 2007, desarrollándose bajo la Tutoría del **Cr. Ramón Rufino Zacarías, MI. N° 12.025.248**.-----

Se extiende la presente a pedido de la interesada a los 30 días del mes de Abril del año 2007.-----


Lic. Prof. ANGEL ENRIQUE HUELMO
Rector
Universidad de la Cuenca del Plata

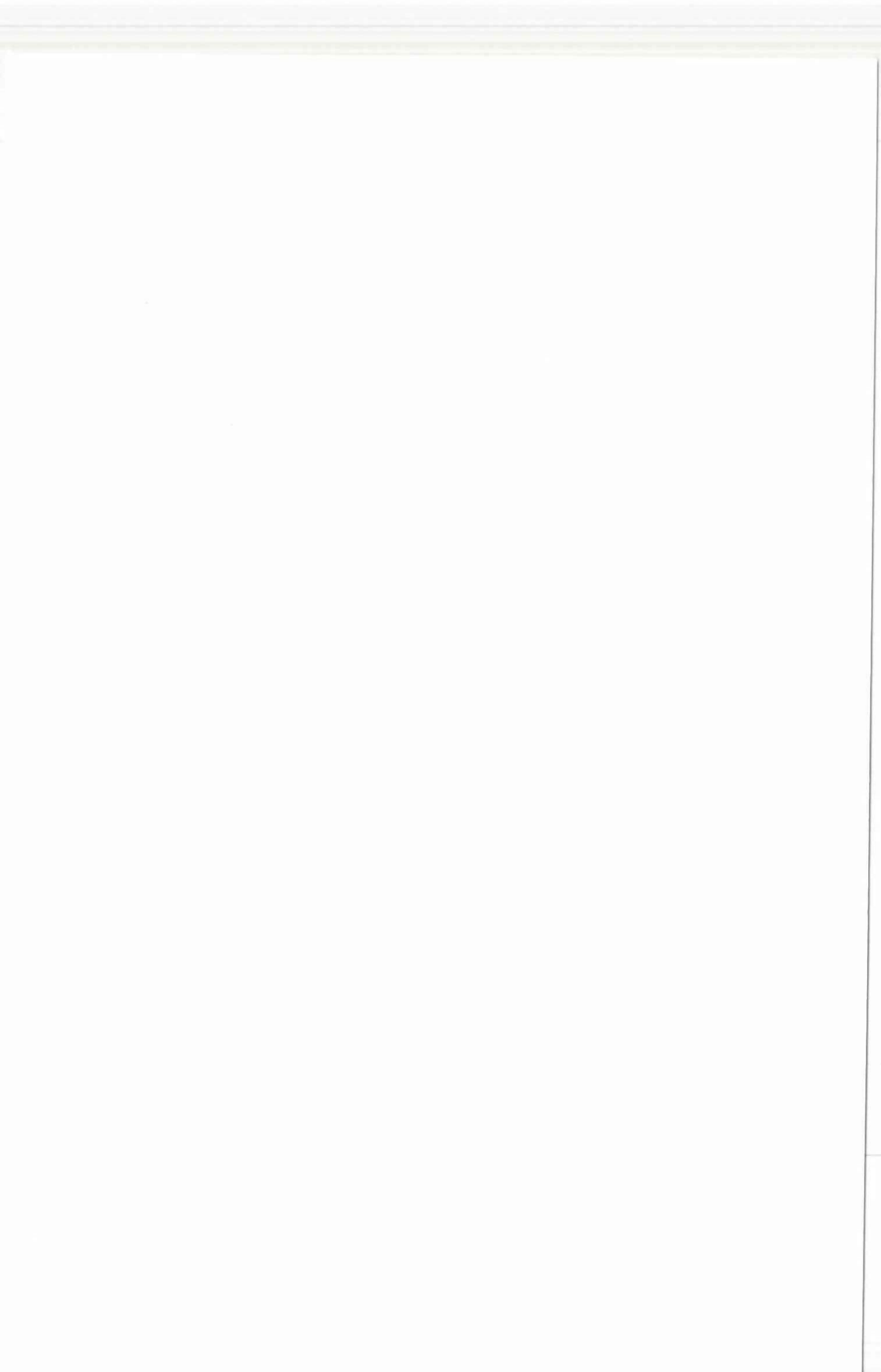




"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Indice y Contenidos:

Contenidos	Pág.
Índice	1
Capítulo I	2 - 7
Agradecimiento	3
Introducción	4
Tema	5
Justificación	6
Objetivos	7
Capítulo II	8 - 46
Marco teórico	9 - 46
Análisis Final	47 - 51
Conclusión Final	52 - 53
Recursos	54
Bibliografía	55
Cronograma de actividades	56
Anexos	57 - 64



CAPÍTULO I

AGRADECIMIENTO

La creación del presente trabajo es el fruto de una ardua labor que no hubiese sido posible de contar con el incondicional y generoso apoyo de importantes personas como el Docente Coordinador Cr: Ramón Zacarías y la Decana de la Facultad Ciencias Económicas: Magíster Nelly Ormaechea de la Universidad de la Cuenca del Plata de la provincia de Corrientes de la Republica de Argentina.

Así como de manera especial a nuestra Alma Mater la Universidad Técnica de Cotopaxi de la provincia de Cotopaxi de la República del Ecuador por la guía, orientación científica durante la permanencia en las aulas, formándonos como profesionales en el ámbito de la Contabilidad y Auditoria y que pondremos al servicio y desarrollo socio - económico del País.

DEDICATORIA

Bajo un profundo sentimiento de admiración dedico a Dios, por permitirme vivir una época de cambios significativos dentro de esta etapa de mi vida y por ser la luz de todos mis días.

A mis queridos padres Hernani y Martha, a mis hermanos Alex y Mauricio, quienes con su amor, comprensión me han permitido realizarme como hija, hermana y profesional, a ellos que con su apoyo no podría haber culminado mi gran sueño el de ser una profesional y responder a los desafíos de la vida.

Paulina Margarita

Mi vida esta llena de sueños en el cual por medio de esfuerzo, sacrificio y decisión me han permitido alcanzar mis metas propuestas y hoy me queda la satisfacción de haber cumplido, es por ello que este trabajo lo dedico a cada una de las personas que me apoyaron.

A Dios por ser nuestra guía por el camino del bien, a mis padres que con sacrificio y paciencia hicieron posible la culminación de esta etapa, que me ha capacitado para un futuro mejor, a mis hermanos quienes supieron confiar en mí durante todos estos años de estudio y darme fuerza y apoyo incondicional cuando mas les necesite, a mi pequeño Alvaro Santiago que es mi razón de seguir adelante, a mis amigos con quienes compartí alegrías y tristezas en esta etapa de mi vida

Mayra Alexandra

INTRODUCCIÓN

El tema que se ha elegido para este trabajo investigativo es "Comparaciones y diferencias entre la resolución técnica contable número 7 y las normas internacionales de auditorías (N.I.A.s)", el propósito que se desea lograr con éste tema es determinar las congruencias e incongruencias que existen entre ambos sistemas normativos.

Cabe aclarar que las resoluciones técnicas son de alcance nacional por lo que en el caso de presentaciones de estados contables de empresas multinacionales, dichos estados contables deben respetar la normativa argentina para ser aprobados en el país y no ir en contra de la normativa internacional.

La circunstancia fundamental que llevo a la elección del tema radica en la importancia de ahondar más en la normativa Argentina y la normativa internacional.

Las resoluciones técnicas representan en la Argentina las normas que reglamentan el uso y técnica de la contabilidad. Principalmente indican la forma de medición y exposición que deben reflejar el juego de estados contables de un ente, entre estas normas se encuentra la resolución técnica No. 7 que trata fundamentalmente las normas de auditoría. "Las normas incluidas en este informe abarcan aquellas aplicables a la auditoría en general y las que conciernen, en particular, al auditoría externa de estados contables" (resolución técnica No. 7-segunda parte-introducción-apartado A primer párrafo).

Por otro lado a nivel internacional contamos con las normas internacionales de auditoría (N.I.A.s), de las cuales existe el "Prefacio a las normas internacionales de auditoría y servicios relacionados". Las mismas al ser de alcance internacional son dictadas por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría.

Por lo tanto la presente investigación la realizará un equipo de trabajo, conformado por dos integrantes, las mismas que realizarán un análisis y comparación entre las normativas.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

TEMA

"COMPARACIONES Y DIFERENCIAS ENTRE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA CONTABLE NÚMERO 7 Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIAS (N.I.A.S)"

JUSTIFICACIÓN

El sistema contable de Argentina, desde sus inicios ha sufrido una gran crisis de identidad, tomando en cuenta que siempre influyeron corrientes externas, y que para la planificación del mismo no se consideraba la realidad socio-económica del pueblo argentino.

Esto se demuestra por el alto índice de sub-ocupación que se observa y se escucha diariamente, especialmente en aquellas personas que no tienen acceso a la educación superior y que además se está formando los recursos humanos sin tomar en cuenta las necesidades sociales y del aparato productivo del país.

Las funciones de planear y desempeñar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los resultados consecuentes, el auditor debería considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros, resultantes de fraude o error.

Basado en la evaluación del riesgo, el auditor debería diseñar procedimientos de auditoría para obtener certeza razonable de que son detectadas las representaciones erróneas que surgen de fraude y error que son de importancia relativa a los estados financieros tomados globalmente.

El auditor debería comunicar los resultados actuales a la administración tan pronto sea factible si sospecha que puede existir fraude, o si realmente se encuentran que existe fraude. Según se expresa en el "Código de Ética para Contadores Profesionales" emitido por la Federación Internacional de Contadores, al recibir un requerimiento del auditor propuesto por el auditor.

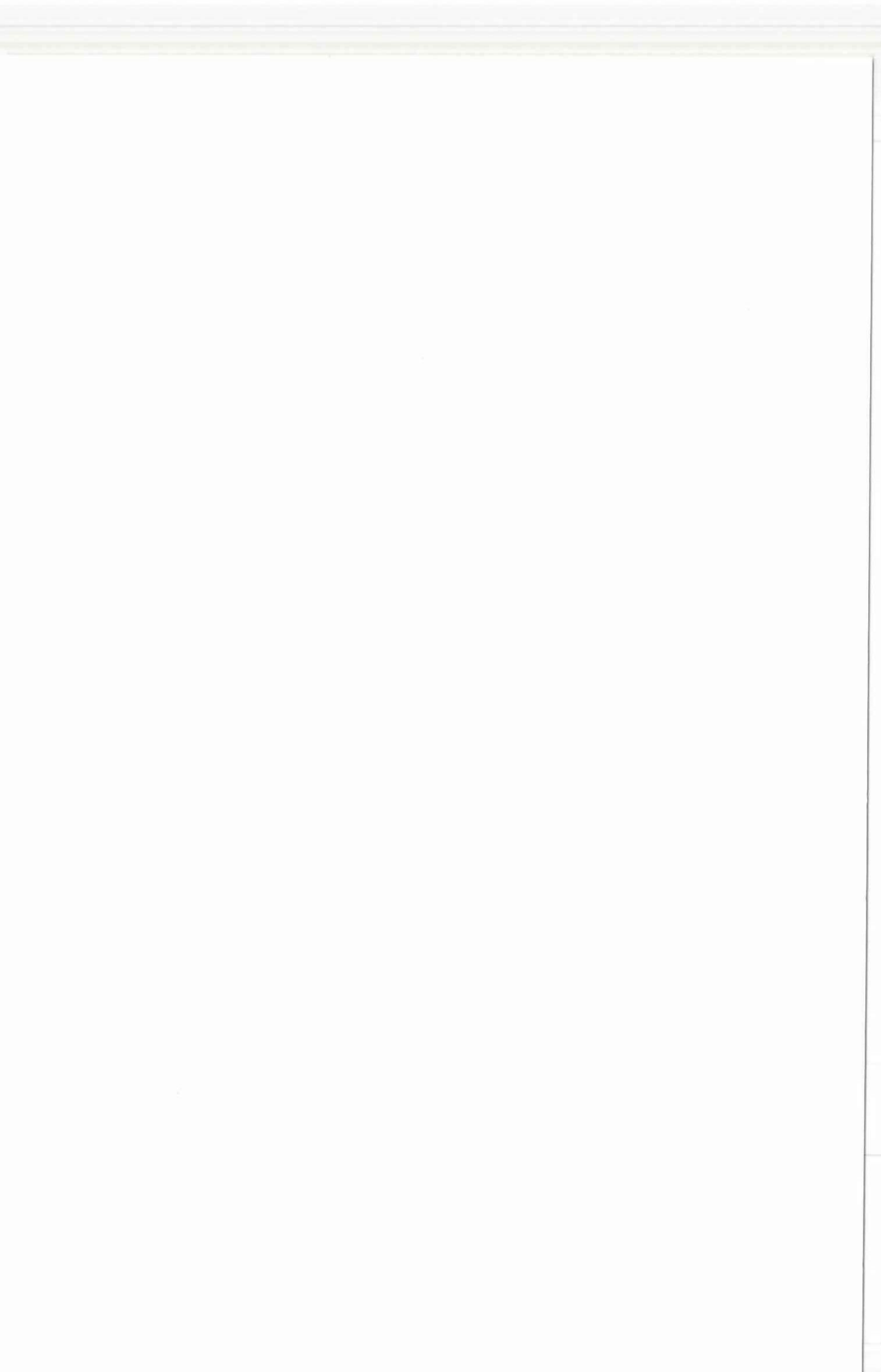
OBJETIVOS

General.-

- Contribuir al mejoramiento de la gestión contable, mediante la aplicación de las normas técnicas internacionales, para mejorar los procesos contables.

Específicos.-

- Identificar los componentes de la Resolución Técnica N.- 7
- Identificar los componentes de las Normas Internacionales de Auditoría N.I.A.s.
- Establecer comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica contable número 7 y las normas internacionales de auditoría.
- Redactar una conclusión y propuesta



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Normas Internacionales de Auditoría:

Las Normas Internacionales De Auditoría Y Servicios Relacionados:

Existe un compendio de normas internacionales de auditoría, su objetivo es "facilitar la comprensión de los objetivos y procedimientos de operación del Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (I. A. P. C.) el cual fue aprobados por el Consejo de la Federación Internacional de Contadores (I. F. A. C.), la misión de este organismo es según se declara en su constitución "el desarrollo y enriquecimientos de una profesión contable que sea capaz de proporcionar servicios de una consistente alta calidad para el interés público".

Para poder cumplir con esta misión el consejo del I.F.A.C. ha establecido el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (I. A. P. C.) para desarrollar y emitir normas y declaraciones de auditoría y servicios relacionados, tratando de mejorar el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría y servicios relacionados en todo el mundo.

(I. A. P. C.):

Comité permanente del Consejo de I.F.A.C., sus miembros son aquellos nominados por los organismos miembros en países seleccionados por el Consejo para colaborar. Existen sub.- comité donde si pueden estar incluido individuos de países que no se encuentren representados en el I.A.P.C.

Las Normas:

Cada país posee sus reglamentaciones locales, éstas pueden ser de naturaleza gubernamental o dictadas por organismos profesionales.

Es por ello que las normas nacionales de auditoría y servicios relacionados publicadas en muchos países difieren en forma y contenido. Por ello el I.A.P.C. emite normas internacionales que se pretende sean aceptadas internacionalmente.

Las N.I.A.s deben ser aplicadas en la auditoría de los estados financieros y con la adaptación necesaria a la auditoría de otra información y de servicios relacionados.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Las N.I.A.s contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales en forma de material explicativo.

En circunstancias especiales, un auditor puede juzgar necesario apartarse de una N.I.A. para lograr en forma más efectiva el objetivo de su auditoría. Cuando esto sucede el auditor debe estar preparado para justificar dicha desviación.

La Perspectiva Del Sector Público (P.S.P.) emitida por Comité del Sector Público del I.F.A.C. se expone al final de una N.I.A. si no es añadido ningún P.S.P., la N.I.A. es aplicable al Sector Público.

Las N.I.A.s no prevalecen sobre las regulaciones locales que gobiernan la auditoría de información financiera o de otra clase en un país particular. Al grado en que las N.I.A.s concuerda con las regulaciones locales sobre un asunto particular, la auditoría de la información financiera o de otra clase en ese país de acuerdo a las regulaciones locales concordara automáticamente con la N.I.A. relativa a ese tema.

En caso de que las regulaciones locales difieran de, estén en conflicto con las N.I.A.s sobre un asunto particular, los organismos miembros deberán cumplir con las obligaciones de membresía señaladas en la Constitución de I.F.A.C. respecto de estas N.I.A.s.

Declaraciones internacionales:

Las Declaraciones Internacionales de Auditoría se emiten para proporcionar ayuda práctica a los auditores en la instrumentación de las normas o para promover la buena práctica. Pero se suponen que estas declaraciones no tengan la autoridad de normas.

Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría como normas nacionales:

Para ayudar a los países miembros que optan por adoptar Normas Internacionales de Auditoría como sus propias normas nacionales, I.A.P.C. ha desarrollado un texto que puede ser usado para indicar la autoridad y aplicabilidad en el país en cuestión.

Contenido de las N.I.A.s:

Existe en la actualidad un compendio que contiene una "Codificación de normas internacionales de auditoría (N.I.A.s) y Declaraciones internacionales de auditoría"

Este compendio contiene un prefacio, glosario de términos y marcos de referencia a modo introductorio.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Las N.I.A.s también tratan diversos temas como son:

- La responsabilidad de los auditores
- La planeación de auditoría
- Los sistemas de control interno comprendiendo la evaluación del riesgo
- Las evidencias de auditoría
- Como el auditor puede basarse en el trabajo de otros profesionales para realizar su tarea
- Conclusiones y dictámenes de auditorías
- Servicios relacionados entre otras cosas.

MARCO CONCEPTUAL

Las N.I.A.s poseen un glosario confeccionado en junio de 1994 donde se hallan los términos indispensables para el entendimiento de las normas en general.

En este glosario, el cual pretende ser bastante básico, se encuentran prácticamente todos los términos que en la Argentina se localizan a lo largo de la resolución técnica No. 7.

Por lo que destacamos que tan sólo analizando el glosario vemos similitudes importantes entre las resoluciones técnicas (específicamente la No. 7) y las N.I.A.s

Por ello nos resulta significativo hacer mención términos más característicos enunciados y contenidos en el glosario de las N.I.A.s:

Alcance de una auditoría: se refiere a los procedimientos de auditoría considerados necesarios en las circunstancias para lograr el objetivo de la auditoría.

Aseveraciones: las aseveraciones y representaciones de la dirección, explícita o de otra forma, estén incorporadas en los estados financieros.

Auditor: es la persona con la responsabilidad final de la auditoría. Se usa dentro de las N.I.A.s cuando se describe tanto a la auditoría como los servicios relacionados que puedan desempeñar.

Auditoria: su objetivo cuando es de estados financieros es hacer posible al auditor es expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados,

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

respecto de todo lo sustancial, de acuerdo a un marco de referencia para reportes financieros identificado a otros criterios.

Auxiliares: son personas involucradas en una auditoría particular distinto del auditor.

Confirmación: consiste en la respuesta a una petición de corroborar información contenida en los registros de contabilidad.

Dictamen: clara expresión de opinión escrita sobre los estados financieros como un todo.

- ✓ **Abstención de opinión:** que expresa cuando el posible efecto de una limitación en el alcance es tan importante y determinante que el auditor no ha podido obtener evidencia apropiada suficiente de auditoría y consecuentemente no puede expresar una opinión de los estados financieros.
- ✓ **Énfasis de asunto:** puede ser modificado el informe de un auditor añadiéndole un párrafo de énfasis de asunto para hacer resaltar un argumento que afecta a los estados financieros, el cual se incluye en una nota a los estados financieros.
- ✓ **Opinión adversa:** expresa cuando el efecto del desacuerdo es tan importante y determinante en los estados financieros que el auditor concluye en su dictamen que no son adecuados para revelar representaciones erróneas o informaciones por naturaleza incompleta de los estados contables.
- ✓ **Opinión calificada:** es expresada cuando el auditor concluye que una opinión no calificada no puede ser expresada pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación del alcance no es tan importante y determinante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.
- ✓ **Opinión no calificada:** se expresa cuando el auditor concluye que los estados financieros dan una visión verdadera y justa

Documentación: es el material (papeles de trabajo) preparado por y para, u obtenido o retenido por el auditor en conexión con el desempeño del auditoría.

Estados financieros: el balance general, estado de resultados, estado de cambios en la posición financiera, notas y otras declaraciones y material explicativo que son identificados como parte de los estados financieros.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Evidencia de auditoría: es la información obtenida por el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que se basa la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría comprenderá los documentos fuente y los registros de contabilidad subyacentes a los estados financieros y la información confirmatoria de otras fuentes.

Falta de certeza: se refiere a un asunto cuyo resultado depende de acciones o eventos futuros no bajo control directo de la entidad, que pueden afectar a los estados financieros.

Firma de auditoría: firma que proporciona servicios de auditoría o un único practicante.

Hechos posteriores: la N.I.C. número 10 identifica dos tipos de acontecimientos tanto favorables como desfavorables que ocurren después del final del período:

- ✓ Aquellos que proporcionan mayor evidencia de las condiciones que existían al final del período.
- ✓ Aquellos que son indicativos de condiciones que surgieron subsecuentemente al final del período.

Limitación sobre alcance: A veces puede imponerse por parte de la entidad una limitación alcance de trabajo del auditor (por ejemplo, cuando los términos del trabajo especifican que el auditor no llevara a cabo un procedimiento de auditoría que el auditor cree que es necesario). Las circunstancias también pueden imponer una limitación al alcance (por ejemplo, cuando el momento del nombramiento del auditor es tal que el auditor ya no puede observar el conteo de los inventarios físicos). También puede darse cuando, según opinión del auditor, los registros contables de la entidad son inadecuados o cuando el auditor no puede llevar a cabo un procedimiento de auditoría considerado deseable.

Muestreo de auditoría: implica la aplicación de procedimientos de auditoría a menos del 100% de las partidas dentro del saldo de una cuenta o clase de transacciones para que el auditor pueda obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre algunas características de las partidas seleccionadas, para formar o ayudar en la formación de una conclusión concerniente a la población.

Observación: consiste en estar presente durante todo o parte de un proceso desempeñado por otros, por ejemplo, asistir a la toma de inventario físico capacitará al auditor para inspeccionar el inventario, para observar el cumplimiento de los procedimientos de una administración para contar cantidades y registrar dichos conteos, y para hacer conteos de comprobación.

Papeles de trabajo: pueden ser en forma de datos almacenados en papel, película, medios electrónicos u otros medios.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Planeación: implica desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, tiempos y extensión de la auditoría esperada.

Procedimientos analíticos: consisten en el análisis de relaciones y tendencias significativas incluyendo la investigación resultante de las fluctuaciones y relaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que se desvían de los montos predecibles.

Procedimientos de control: son aquellas políticas y procedimientos además del ambiente de control de la administración que ha establecido para lograr los objetivos específicos de la entidad.

Procedimientos sustantivos: son pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría para detectar representaciones erróneas sustanciales en los estados financieros, son de dos tipos:

- ✓ pruebas de detalle de transacciones y saldo
- ✓ procedimientos analíticos

Programas de auditoría: un programa de auditoría expone la naturaleza, tiempos y grado de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría global. Sirve como un conjunto de instrucciones para los auxiliares involucrados en la auditoría y como un medio para controlar la ejecución apropiada del trabajo.

Pruebas de rastreo: implica seguir la pista a algunas transacciones dentro del sistema contable.

Pruebas de control: se realizan para obtener evidencia de auditoría sobre la efectividad de:

- ✓ diseño de los sistemas de contabilidad y de control interno, o sea, si están diseñados apropiadamente para prevenir o detectar y corregir representaciones erróneas sustanciales.
- ✓ operación de los controles internos a lo largo del período.

Riesgo de auditoría: es el riesgo que el auditor atribuye a una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están representados en forma sustancialmente errónea. El riesgo de auditoría tiene tres componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

- ✓ **Riesgo de control:** es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en un saldo o clase de transacciones y que pudiera ser importante individualmente o cuando se agrega con otras representaciones

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido o detectado y corregido oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

- ✓ **Riesgo de detección:** es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que exista en el saldo de una cuenta o clase de transacciones que pudiera ser importante, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases.
- ✓ **Riesgo inherente:** se refiere a que el saldo de una cuenta o clase de transacciones sea susceptible a una representación errónea que pudiera ser importante, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.
- ✓ **Riesgo de muestreo:** surge de la posibilidad de que la conclusión del auditor, basada en una muestra, pueda ser diferente de la conclusión que se alcanzaría si toda la población se sujetarán al mismo procedimiento auditoría.

Sistemas de contabilidad: es la serie de tareas y registros de una entidad por medio de los cuales el procesan la transacciones como un medio para mantener los registros financieros. Dichos sistemas identifican, agrupan, analizan, calculan, clasifican, registran, resumen y reportan las transacciones y otros eventos.

Sistemas de control interno: consiste en todas las políticas y procedimientos (controles internos) adoptados por la administración de una entidad para auxiliar en el logro de los objetivos de la administración de asegurar hasta donde sea practicable, la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de la administración, la conservación de los activos, la prevención y detección de fraude y error, la exactitud de los registros contables, y la preparación oportuna de información financiera confiable. El sistema de control interno va más allá de estos asuntos que se relacionan directamente con las funciones del sistema contable.

Supuestos de negocio en marcha: el supuesto de negocio en marcha es un supuesto de que una empresa continuará en operación en el futuro previsible, que la empresa no tiene ni la intención ni la necesidad de liquidar o reducir en forma substancial la escala de sus operaciones. Como resultado, los activos son valuados sobre bases continuas, tales como costo histórico o costo de reemplazo y no valor neto realizable o valor de liquidación.

Trabajo de compilación: el contador es contratado para usar las técnicas de contabilidad en oposición a las de auditoría para reunir, clasificar y resumir la información financiera.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Análisis del contenido del compendio de las N.I.A.s:

A continuación realizamos un breve análisis de las N.I.A.s comprendidas en el compendio de Normas Internacionales de Auditoría emitida por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría. Estas normas se encuentran vigentes a partir del 1º de julio de 1996.

El compendio está ordenado por número de tema y títulos del documento, por lo que a continuación enunciamos y analizamos en cada párrafo los temas que consideramos más relevantes. Estos temas están desarrollados individualmente en un apartado específico entre las normas de auditoría totales comprendidas en el compendio.

El propósito de las N.I.A.s es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la auditoría en el marco internacional.

Según lo establece las N.I.A.s el auditor y el cliente deberán acordar los términos del trabajo. Estos términos convenidos necesitarán ser registrados en una carta compromiso de auditoría u otra forma apropiada de contrato.

Las políticas y procedimientos de control de calidad deberán implementarse tanto a nivel de la firma de auditoría como en la auditoría en particular.

El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para apoyar la opinión de auditoría y dar evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría.

Documentación significa papeles de trabajo. El auditor deberá preparar papeles de trabajo que sean suficientemente completos y detallados para proporcionar una comprensión global de la auditoría. En estos deberá registrar la planeación, la naturaleza, oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría desempeñados, y por lo tanto los resultados, y las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.

El auditor deberá adoptar procedimientos apropiados para mantener la confidencialidad y salvaguardar de los papeles de trabajo y para su retención por un período suficiente para satisfacer las necesidades de la práctica, de acuerdo con requisitos legales y profesionales de retención de registros.

Al planear y desempeñar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los resultados consecuentes, el auditor debería considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros, resultantes de fraude o error.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Basado en la evaluación del riesgo, el auditor debería diseñar procedimientos de auditoría para obtener certeza razonable de que son detectadas las representaciones erróneas que surgen de fraude y error que son de importancia relativa a los estados financieros tomados globalmente. El auditor debería comunicar los resultados actuales a la administración tan pronto sea factible si sospecha que puede existir fraude, o si realmente se encuentran que existe fraude.

Según se expresa en el "Código de Ética para Contadores Profesionales" emitido por la Federación Internacional de Contadores, al recibir un requerimiento del auditor propuesto el auditor existente debería comunicar y hay razones profesionales por las que el auditor propuesto no debería aceptar el nombramiento.

El auditor deberá planear el trabajo de auditoría de modo de la auditoría sea desempeñada en una manera efectiva. Deberá desarrollar y documentar un plan global de auditoría describiendo el alcance y conducción esperados de la auditoría. El plan global debería revisarse según sea necesario durante el curso de la auditoría.

Al desempeñar una auditoría de estados financieros, el auditor debería tener un conocimiento del negocio suficiente para que sea posible al auditor identificar y comprender los eventos, transacciones y prácticas que, a juicio del auditor, pueda tener un efecto importante sobre los estados financieros o en el examen o en el dictamen de auditoría. Así como también los auxiliares asignados a un trabajo para ser capaces de desarrollar la tarea delegada.

El auditor deberá considerar la importancia relativa y su relación con el riesgo de auditoría cuando conduzcan una auditoría. El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible a un auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, de acuerdo con un marco de referencia para informes financieros. La importancia relativa debería ser considerada por el auditor o cuando determina la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría y evalúa el efecto de las representaciones erróneas.

El auditor deberá obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno suficiente para planear la auditoría y desarrollar un enfoque de auditoría efectivo. El auditor debería usar juicio profesional para evaluar el riesgo de auditoría y diseñar los procedimientos de auditoría para asegurar que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría. Al obtener la evidencia de las pruebas de control, debería considerar la suficiencia propiedad para soportar el nivel adecuado de control.

Partidas específicas

Inventario: es de importancia relativa para los estados financieros, el auditor debería estar presente si no es posible debería considerar si los procedimientos alternativos brindan evidencia suficiente apropiada.

Confirmación de cuentas por cobrar: son de importancia relativa, es razonable esperar que los deudores respondan. Cuando no sea así el auditor debería planear procedimientos alternativos.

Investigación respecto de litigio y reclamo: el auditor deberá llevar a cabo procedimientos para enterarse de cualquier litigio o reclamo que involucre a la entidad.

Valuación y revelación de inversiones a largo plazo: cuando es de importancia relativa se deberá obtener evidencia suficiente.

Información por segmentos: cuando fuera de importancia relativa se deberá obtener evidencia suficiente.

Muestreo de auditoría: cuando se usen métodos de muestreo estadístico o no el auditor deberá diseñar y seleccionar una muestra, desempeñar procedimientos a partir de ahí, y evaluar los resultados.

El auditor deberá considerar el efecto de hechos posteriores sobre los estados financieros y sobre el dictamen de auditor. Deberá desempeñar procedimientos diseñados para obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría de que todos los acontecimientos hasta la fecha del dictamen de auditor que puedan requerir ajustes de, o revelación en, los estados financieros, han sido identificados. También deberá considerarse si dichos hechos están contabilizados en forma apropiada.

Al planear y desempeñar los procedimientos de auditoría y al evaluar los resultados consecuentes, el auditor debería considerar la propiedad del supuesto de negocio en marcha que subyace la preparación de los estados financieros.

Cuando el auditor principal usa el trabajo de otro auditor, el auditor principal debería determinar cómo afectará a la auditoría el trabajo del otro auditor.

El auditor externo deberá considerar las actividades de auditoría interna y su efecto, si lo hay, sobre los procedimientos de auditoría externa. El auditor externo deberá obtener una comprensión suficiente de las actividades de auditoría interna para ayudar a la planeación de la auditoría y a desarrollar un enfoque de auditoría efectivo.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

El dictamen del auditor debería contener una clara expresión de opinión escrita sobre los estados financieros tomados como un todo. Elementos básicos del dictamen del auditor:

- título
- destinatario
- entrada o párrafo introductoria
- párrafo de alcance
- párrafo de opinión
- fecha
- dirección
- firma

Un auditor quizás no pueda expresar **una opinión limpia** cuando exista una limitación en el alcance o cuando exista un desacuerdo con la administración. Estas circunstancias podrían llevar a una salvedad en la opinión o a una extensión de opinión como también a una opinión adversa.

Una opinión con salvedades debería expresarse cuando el auditor concluye que no puede expresarse una opinión limpia pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación en el alcance no es tan importante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión. Una opinión con salvedades debería expresarse como "excepto por" los efectos del asunto al que se refieren la calificación.

Una abstención de opinión debería expresarse cuando el posible efecto de una limitación en el alcance es tan importante que el auditor no ha podido obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría y consecuentemente no puede expresar una opinión sobre los estados financieros.

Una opinión adversa debería expresarse cuando el efecto de un desacuerdo es tan importante para los estados financieros que el auditor concluye que una salvedad al dictamen no es adecuada para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros.

Cada vez que el auditor expresa una opinión que es distinta de la limpia, debería incluirse en el dictamen una descripción clara de todas las razones sustantivas y, a menos que no sea factible, una cuantificación del o los motivos y posibles efectos sobre los estados financieros.

Normas Argentinas

Las normas que reglamentan los procedimientos de auditoría aplicables en Argentina están regladas por la resolución técnica No. 7 dictada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y aprobados por cada uno de los consejos profesionales de cada jurisdicción, por ello hacemos un análisis extensivo de dicha norma.

Normas de auditoria

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas tiene por función primordial coordinar la emisión de normas técnicas unificadas por las entidades que la constituyen, órganos naturales para canalizar las opiniones de los profesionales matriculados y es el medio más adecuado para lograr que las normas sobre la información contable y su examen sean producto de la participación activa de los profesionales en ciencias económicas.

Por lo tanto, es competencia de este organismo definir a través de normas de auditoria la condición básica para el ejercicio de la auditoria, las normas para su desarrollo y las normas para los informes de ellos resultantes.

La emisión de normas de auditoria ha contribuido a mejorar el servicio que los auditores brindan a aquellos que los requieren y a la comunidad interesada y debe ser entendida como un medio indispensable de clarificación y ordenamiento de la tarea de aquellos, sin que por eso se afecte la libertad de criterio con que el auditor debe contar para desempeñar su tarea en forma adecuada.

Objetivos:

Los siguientes objetivos se encuentran enumerados en el Art. 6° del Estatuto.

- ✓ Propender a coordinar la acción de las entidades integrantes, en el orden nacional e internacional, destinado a ejercer la representación de los graduados en Ciencias Económicas de la República Argentina, sobre bases y principios adecuados que posibiliten esos propósitos.
- ✓ Fijar las bases de una política profesional adecuada al momento histórico y a la realidad socioeconómica de la República.
- ✓ Representar gremialmente a los Consejos adheridos tanto en el orden nacional como internacional.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- ✓ Integrar confederaciones de organismos profesionales dentro del ámbito nacional e internacional.
- ✓ Coordinar con las entidades adheridas la uniformidad de la legislación en las distintas jurisdicciones, siempre que ello resultare compatible con las características individuales y propias de cada región.
- ✓ Dictar normas técnico-profesionales de aplicación general en el ejercicio de la profesión.
- ✓ Realizar estudios e investigaciones sobre aspectos técnicos y científicos de la profesión, de interés para los graduados en la disciplina, de los poderes públicos o de las entidades vinculadas y de la sociedad en general.
- ✓ Estudiar y emitir opinión relativa al análisis de problemas vinculados con el campo específico profesional y sobre cualquier asunto de interés público que no sea de contenido político-partidista, racial o religioso.
- ✓ Realizar publicaciones sobre política profesional, técnico-científicas u otras que se consideren convenientes para la consecución de sus fines.
- ✓ Auspiciar y realizar reuniones, conferencias, cursos y congresos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, conducentes al más amplio desarrollo técnico-científico, cultural y social en consonancia con las finalidades específicas de la profesión.
- ✓ Apoyar la labor de los Consejos Profesionales, cuando estos lo soliciten.
- ✓ Mantener vinculaciones con instituciones universitarias y otros organismos relacionados con el área de la educación.
- ✓ Mantener vinculaciones con los poderes públicos y con instituciones privadas, relacionadas o que sean de interés para los profesionales en Ciencias Económicas.
- ✓ Participar activa y permanentemente en todo lo relacionado con la formación e incumbencias profesionales de los graduados en Ciencias Económicas.
- ✓ Propender a la participación previa y directa en la gestación de normas que se relacionen con la profesión de Ciencias Económicas.
- ✓ Ejercer la defensa de las incumbencias profesionales de los graduados en Ciencias Económicas.
- ✓ Promover la realización de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.
- ✓ Fomentar el principio de solidaridad, promoviendo y desarrollando sistemas de seguridad social orientados a los Graduados en Ciencias Económicas, como así también a los Graduados Universitarios en otras profesiones.

En la política de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas tiene prelación lograr la uniformidad de las normas profesionales vigentes, dentro de las que desempeñan un papel preponderante las normas de auditoría.

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

La atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas es dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general y una de las posibilidades de

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

ejercicio profesional más importante es el desempeño de tareas de auditoría interna o externa.

Los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Adheridos a F.A.C.P.C.E

- Buenos Aires
- Catamarca
- Córdoba
- Corrientes
- Chaco
- Chubut
- Entre Ríos
- Formosa
- Jujuy
- La Pampa
- La Rioja
- Mendoza
- Misiones
- Neuquén
- Río Negro
- Salta
- San Juan
- San Luís
- Santa Cruz
- Santa Fe - C.I.
- Santa Fe - C.II.
- Sgo. del Estero
- Tierra del Fuego
- Tierra del Fuego
- Tucumán

El Centro de Estudios Científicos y Técnicos:

El CECyT es el organismo de investigación y de consulta técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales y depende directamente de su Junta de Gobierno.

Sus funciones son:

- Realizar estudios y elaborar trabajos vinculados directa o indirectamente con los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas.
- Participar en la organización de los congresos, jornadas y otras reuniones que realizare la FACPCE, en lo atinente a las cuestiones científicas y técnicas a ser desarrolladas en ellos.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

De su actividad surgen:

- Proyectos de normas de contabilidad, auditoría y ética para ser tratados por la Junta de Gobierno.
- La emisión de opiniones sobre proyectos de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) para remitir a la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
- La emisión de opiniones sobre proyectos de normas internacionales de auditoría, educación, ética y del sector público para remitir a la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Participación en distintas comisiones nacionales e internacionales relacionadas con los profesionales en ciencias económicas.

Constitución y organización:

El CECyT está constituido por:

- Director General.
- Subdirectores Generales.
- Consejo Asesor.
- Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA).
- Directores de Área.
- Investigadores.
- Jóvenes Investigadores.
- Investigadores Adscriptos.
- Comisiones de Trabajo Permanentes.
- Comisiones de Trabajo Especiales.
- Coordinador de Mesa Directiva:

El CECyT y Las Normas:

El Centro de Estudios Científicos y Técnicos (C.E.C.Y.T.) ha presentado un proyecto de normas con el Informe N° 4 del Área de Auditoría titulado: "Normas de Auditoría", que contempla adecuadamente las necesidades de ordenamiento profesional de la actividad de los que ejercen tareas de auditoría;

El Informe N° 4 contempla la existencia de disposiciones legales que reglan algunos aspectos que hacen al ejercicio profesional de la auditoría;

El Informe N° 4 se sometió al período de consulta, durante el cual se han recibido comentarios y sugerencias, los que -una vez evaluados- sirvieron de base a ciertas modificaciones del texto original, quedando finalmente redactado en la forma que figura en la segunda parte de La Resolución Técnica N° 7.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Auditoría:

La Auditoría es un control selectivo, efectuado por un grupo independiente del sistema a auditar, con el objeto de obtener información suficiente para evaluar el funcionamiento del sistema bajo análisis.

Existen distintos tipos de auditoría que dependen de:

- El sistema a controlar
- El objetivo del control
- El grado de independencia del auditor

Auditoría Externa o de Estados Contables:

La auditoría de Estados Contables es el examen de la información contable por parte de una tercera persona, distinta de la que la preparó y del usuario, para establecer su razonabilidad. Al dar a conocer los resultados de su examen, se aumenta la confiabilidad y utilidad que tal información posee.

Este examen culmina con un informe, en el que se dictamina sobre la razonabilidad de la información contable destinada a ser presentada a terceros, la que se puede servir de base para tomar decisiones que afecten tanto al ente que emitió los estados contables como a aquellos que con él se relacionan;

La Junta De Gobierno De La Federación Argentina De Consejos Profesionales De Ciencias Económicas:

La Federación estará dirigida por una Junta de Gobierno integrada por las autoridades designadas por la asamblea y por dos Delegados Titulares con voto unificado y un Delegado Suplente de cada Consejo adherido.

Dichos Delegados son designados por los Consejos de acuerdo a sus propias disposiciones y tendrán mandato por dos años, siendo facultad de cada Consejo revocar ese mandato. La designación deberá realizarse antes del 30 de junio del año que corresponda y, en caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el periodo de mandato faltante.

La Junta de Gobierno se reúne por lo menos una vez cada tres meses en reuniones de carácter ordinario, citadas con treinta días de antelación como mínimo. La citación contiene copia del Orden del Día y de la documentación que se considera en la reunión.

La Junta de Gobierno sesiona con quórum de la mitad más uno de los Consejos adheridos.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Los miembros de la Mesa Directiva no votan, salvo el Presidente que tendrá voto en caso de empate.

Autoridades:

Son autoridades de la Junta de Gobierno: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Pro secretario y Pro tesorero.

Para ser electos en tales cargos, los candidatos deberán revestir alguna de las siguientes calidades:

- ✓ Formar parte de la Asamblea en la que se resuelva la designación.
- ✓ No formando parte de dicha asamblea, ser integrante como autoridad o delegado de la Junta de Gobierno que esté en funciones hasta el momento de la elección y requiriéndosele al candidato su previa conformidad.

Las autoridades de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones por el término de dos años y podrán ser reelectos por un período consecutivo o indefinidamente en forma alternada. Continuarán en sus funciones, no obstante haber caducado sus mandatos, hasta tanto asuman sus reemplazantes.

La elección de las autoridades de la Junta de Gobierno se realizará mediante voto secreto, por cargo, resultando electos quienes obtengan la mayor cantidad de votos para cada cargo. En caso de empate, se votará nuevamente entre los candidatos que hubieran igualado en cantidad de votos. Si subsistiera la igualdad, se resolverá por quien presida en ese momento la asamblea, mediante sorteo.

Las funciones de las autoridades de la Junta de Gobierno serán de carácter honorario "no rentado".

Atribuciones y Deberes de la Junta de Gobierno

- Ejecutar las resoluciones de la asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea mas próxima que se celebre.
- Dirigir la Federación.
- Convocar a asambleas.
- Resolver la admisión de los Consejos que soliciten su ingreso.
- Dictar normas técnico - profesionales de aplicación general en el ejercicio de la profesión.
- Presentar a la asamblea ordinaria la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- Considerar el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, preparado por la Mesa Directiva y someterlo a la Asamblea Ordinaria.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- Designar al personal administrativo y técnico de nivel jerárquico, propuesto por la Mesa Directiva.
- Realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del Código Civil aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de derechos reales sobre inmuebles, en los que será necesaria la previa aprobación por parte de la asamblea.
- Proyectar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las Normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.
- Designar representantes de la Federación ante otros organismos de los que forme parte y ante reuniones, jornadas y otros organismos del país y del exterior.
- Decidir sobre las relaciones con las entidades federadas y otros organismos del país y del exterior.
- Resolver sobre los casos no previstos en el presente estatuto cuando ello sea necesario, con cargo de rendir cuenta a la primera asamblea.

Esta Junta de Gobierno Resolvió el 26 de Septiembre de 1985 la "Resolución Técnica N° 7":

De este modo decidió emitir las Normas de Auditoría que se incluyen en la segunda parte de esta Resolución Técnica, las que serán de aplicación obligatoria para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas una vez aprobadas por estos. Sustituyendo la Resolución Técnica N° 3 de esta Federación por la presente Resolución Técnica.

Recomendó a todos los Consejos Profesionales la debida difusión de esta Resolución Técnica en el ámbito de las respectivas jurisdicciones, especialmente entre sus matriculados, las instituciones educacionales universitarias y secundarias, las organizaciones empresarias, entidades financieras y organismos oficiales.

La Resolución Técnica N° 7

Normas De Auditoria:

Introducción:

Propósito Del Informe:

Las normas incluidas en la RT N° 7 abarcan aquellas aplicables a la auditoria en general y las que conciernen, en particular, a la auditoria externa de estados contables.

Regula la condición básica para el ejercicio de la auditoria, o sea la independencia y las pautas referidas al desarrollo del trabajo y a la preparación del informe del auditor.

En la República Argentina existen diversos pronunciamientos profesionales sobre las normas de auditoria relativas a la revisión de estados contables para el uso de la comunidad. También diferentes organismos de control han dictado resoluciones vinculadas con esta materia.

Debido a la diversidad de intereses que existe entre todos los usuarios de los estados contables y los entres que los emiten existe la necesidad manifiesta de que las normas de auditoria de estados contables sean uniformes y adecuadas a la importancia relevante que tienen para la comunidad.

La satisfacción de esa necesidad asegurará que se logre el ineludible grado de confiabilidad de la información contable, para que la comunidad la utilice como base para orientar adecuadamente sus decisiones.

Antecedentes

Para la preparación de este informe se utilizaron los siguientes antecedentes profesionales:

- ✓ Dictámenes elaborados por el Instituto Técnico de Contadores Públicos, dependiente de la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.
- ✓ Dictamen N° 1: Normas específicas sobre dictámenes del contador público referentes a estados contables, (17 de diciembre de 1971).
- ✓ Dictamen N° 3: Normas de auditoría generalmente aceptadas, (27 de julio de 1973).

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- ✓ Dictamen N° 4: Normas personales sobre procedimientos de auditoría, (2 de agosto de 1974).
- ✓ Dictamen N° 5: Normas relativas a la realización del trabajo de auditoría, (2 de agosto de 1974).
- ✓ Informe N° 1 del Área Auditoría del C.E.C.Y.T.: "Un nuevo enfoque sobre la auditoría y sus normas", de Horacio López Santiso. (Septiembre de 1976).
- ✓ Resolución Técnica N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: "Normas de Auditoría". (Mayo de 1978).
- ✓ "Normas de auditoría generalmente aceptadas - (Propuesta de unificación)". Comisión de auditoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal. (Octubre de 1982).
- ✓ "Comentarios al proyectos de normas de auditoría" de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal. C.E.C.Y.T. (Octubre de 1982).
- ✓ "Unificación de Normas Técnicas". Trabajo base presentado al IV Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, por Florencio Escribano Martínez. (Noviembre de 1982).
- ✓ Informe N° 4 del Área Auditoría. "Normas de Auditoría" de la Comisión Especial para la Unificación de Normas Técnicas de la F.A.C.P.C.E.
- ✓ Comentarios y sugerencias de usuarios de los estados contables, de organismos de control, de organismos de la profesión y de los profesionales, recibidos durante el período en que el pronunciamiento referido en el punto anterior se expuso para su consideración y que coadyuvaron a su perfeccionamiento.

Normas Generales De Auditoría:

La Condición Básica Para El Ejercicio De La Auditoría:

El auditor debe tener independencia con relación al sistema objeto de la auditoría.

Normas Para El Desarrollo De La Auditoría

Las normas generales tratan específicamente de carácter que debe revestir todo auditor. A saber.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

El auditor, a través del desarrollo de su tarea, debe obtener los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe final y su tarea debe ser planificada en función de los objetivos de la auditoría.

El auditor debe conservar, por un plazo adecuado a la naturaleza de cada circunstancia, los papeles de trabajo que le constituyen la prueba del desarrollo de su tarea.

Estos papeles de trabajo deben contener:

- La descripción de la tarea realizada.
- Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya se tratare de aquellos que el auditor hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.
- Las conclusiones particulares y generales.

El auditor debe realizar su tarea dentro del principio de economía aplicable a todo control. O sea, para que su labor sea económicamente útil debe culminar en un lapso y a un costo razonable.

Esas limitaciones de tiempo y de costo deben ser valuadas por el auditor a fin de determinar si no representan un inconveniente para la realización adecuada de la tarea. Por lo que entendemos que si el costo de la auditoría es superior a los beneficios que se esperan se obtengan de la misma. La relación Costo/ Beneficio no justifica la realización de dicha auditoría externa de Estados contables.

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor debe tener en cuenta que puede actuar sobre las bases selectivas, determinadas según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

Esto significa que el auditor puede basarse en los resultados de estudios y análisis de muestras que representen al todo.

Esto colabora con el Principio de Economicidad ya que estudiar un Universo muy amplio aumenta costos. Para ello el auditor debe ser muy criterioso.

Las Normas Sobre Los Informes:

Los informes deben cumplir con los requisitos o características de la información (Según son establecidas en La Resolución técnica N° 8 que se refiere a las normas generales de exposición contable y la Resolución N° 9 a las normas particulares de exposición contable). A saber:

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- En especial, se deben evitar los vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en el informe.
- Los informes deben ser escritos (En la antigüedad las auditorías eran orales de allí el termino auditor que proviene del latín el que escucha). Si las circunstancias lo aconsejaren pueden ser orales, recomendándose en este caso su ratificación posterior por escrito.
- Los informes escritos deben contener:
 - ✓ La identificación del objeto del examen.
 - ✓ La indicación de la tarea realizada.
 - ✓ La opinión que ha podido formarse el auditor a través de la tarea realizada, claramente separada de cualquier otro tipo de información.
 - ✓ Los elementos adicionales necesarios para su mejor comprensión.

Las Normas Sobre Auditoría Externa De Información Contable:

La Condición Básica Para El Ejercicio De La Auditoría Es La Independencia

El contador público (el "auditor") debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información contable (Estados Contables).

Falta de Independencia:

Se puede decir que el auditor no es independiente en los siguientes casos:

- Cuando estuviera en relación de dependencia, con respecto al ente cuya información contable es objeto de la auditoría o con respecto a los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel del que es auditor, o lo hubiera estado en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto de la auditoría. "No se considera relación de dependencia al registro de documentación contable, la preparación de los estados contables y la realización de otras tareas similares remuneradas mediante honorarios, en tanto no coincidan con funciones de dirección, gerencia o administración del ente cuyos estados contables están sujetos a la auditoría."
- Cuando fuera cónyuge o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores del ente cuya información contable es objeto de la auditoría o de los entes vinculados económicamente a aquel del que es auditor. (ver cuadro pág. 52)
- Cuando fuera socio, asociado, director o administrador del ente cuya información contable es objeto de la auditoría, o de los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel del que es auditor, o lo hubiese sido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto de la auditoría. No existe falta de independencia cuando el auditor fuera socio o asociado de entidades civiles sin fines de lucro (clubes, fundaciones mutuales u otras organizaciones

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

de bien público) o de sociedades cooperativas, cuya información contable es objeto de la auditoría o de los entes económicamente vinculados a aquel del que es auditor.

- Cuando tuviera intereses significativos en el ente cuya información contable es objeto de la auditoría o en los entes que estuvieran vinculados económicamente a aquel del que es auditor, o los hubiera tenido en el ejercicio al que se refiere la información que es objeto de la auditoría.
- Cuando la remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de su tarea de auditoría.
- Cuando la remuneración fuera pactada sobre la base del resultado del período a que se refieren los estados contables sujetos a la auditoría. No vulneran esta norma las disposiciones sobre aranceles profesionales que fijan su monto mínimo sobre la base del activo, pasivo, o ingresos por ventas o servicios del ente.

Vinculación Económica:

Hay que destacar el concepto de Vinculación económica ya que comprende uno de los límites a la independencia de criterio del auditor. A saber:

Se entiende por entes (personas, entidades o grupos de entidades) económicamente vinculados a aquellos que, a pesar de ser jurídicamente independientes, reúnen algunas de las siguientes condiciones:

- ✓ Cuando tuvieran vinculación significativa de capitales.
- ✓ Cuando tuvieran, en general, los mismos directores, socios o accionistas.
- ✓ Cuando se tratara de entes que por sus especiales vínculos debieran ser considerados como una organización económica única.

Alcance De Las Incompatibilidades:

Los requisitos de independencia son de aplicación tanto para el contador público que emite su informe, como para todos los integrantes del equipo de trabajo que intervienen en esa auditoría, ya fueran estos profesionales en ciencias económicas, profesionales en otras disciplinas o no profesionales.

En los casos de sociedades de profesionales, las incompatibilidades determinadas en el párrafo anterior se extienden a todos los socios o asociados del contador público.

Normas Para El Desarrollo De La Auditoria:

El Auditor a través del desarrollo de la tarea debe obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su informe relativo a:

- ✓ Auditoria realizada para determinar la razonabilidad de la información presentada por los estados contables básicos.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- ✓ Revisión limitada de los estados contables correspondientes a períodos intermedios, de alcance inferior al necesario para determinar la razonabilidad de la información presentado por los estados contables básicos.
- ✓ Situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico (certificación).
- ✓ Investigaciones especiales.

Auditoría De Estados Contables:

Es el Tipo de auditoría más habitual.

Es el examen de la información contable por parte de una tercera persona, distinta de la que la preparó y del usuario, para establecer su razonabilidad. Al dar a conocer los resultados de su examen, se aumenta la confiabilidad y utilidad que tal información posee.

Su objetivo es que una vez concluida la revisión, el profesional emita un informe respecto de si los estados contables auditados presentan o no una descripción justa y razonable de los negocios de la compañía, en el lenguaje que convencionalmente se utiliza a tal efecto.

Posteriormente, esta opinión se hace pública en forma de dictamen o informe del auditor, transmitiendo la opinión profesional del contador público, como experto ajeno a los intereses de la empresa, incrementando así la confianza que se puede depositar en los estados contables emitidos por la misma.

Además, el usuario de estados contables toma conocimiento de esta forma que la información contenida en los mismos ha sido sometida a un adecuado proceso de revisión profesional.

Al igual que en otras profesiones, la seguridad absoluta no es alcanzable en auditoría, como resultado de factores tales como:

- ✓ la necesidad de aplicar criterios,
- ✓ el uso del muestreo,
- ✓ las limitaciones inherentes al control interno
- ✓ y el hecho que mucha de la evidencia disponible es, por su naturaleza, persuasiva en vez de conclusiva.

Para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan emitir su opinión o abstenerse de ella sobre los estados contables de un ente, el auditor debe desarrollar su tarea siguiendo ciertos pasos que se detallan a continuación:

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- Obtener un conocimiento apropiado de la estructura del ente, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades.
- Identificar el objeto del examen (los estados contables, las afirmaciones que los constituyen -existencia, pertenencia al ente, integridad, valuación y exposición- o lo que debieran contener).
- Evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza, la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
- Planificar en forma adecuada el trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente cuyos estados contables serán objeto de la auditoría (naturaleza, envergadura y otros elementos) y las circunstancias particulares del caso. La planificación debe incluir la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance, su distribución en el tiempo y la determinación de si han de ser realizados por el auditor o por sus colaboradores. Preferentemente, la planificación se debe formalizar por escrito y, dependiendo de la importancia del ente, debe comprender programas de trabajo detallados.
- Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar su informe a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:
- Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades. Esta evaluación es conveniente que se desarrolle en la primera etapa porque sirve de base para perfeccionar la planificación en cuanto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a aplicar. El desarrollo de este procedimiento implica cumplir otros pasos, que para un conocimiento más detallado se enuncian a continuación:
- Relevar las actividades formales de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión.
- Comprobar que esas actividades formales de control de los sistemas se aplican en la práctica.
- Evaluar las actividades reales de control de los sistemas, comparándolas con las que considere razonables en las circunstancias.
- Determinar el efecto de la evaluación mencionada sobre la planificación de modo de replantear, en su caso, la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría seleccionados previamente.
- Emitir, en su caso, un informe con las observaciones recogidas durante el desarrollo de la tarea y las sugerencias para el mejoramiento de las actividades de control de los sistemas examinados.
- Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
- Inspecciones oculares (por ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones; observación de inventarios físicos; observación de la existencia de bienes de uso).

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales).
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad (por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación).
- Examen de documentos importantes (por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).
- Preguntas a funcionarios y empleados del ente.
- Obtención de una confirmación escrita de la dirección del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.

Los procedimientos que usualmente se utilizan y que fueron enunciados pueden ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación.

En estos casos, el auditor debe estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual no fue practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, pudo obtener elementos de juicio válidos y suficientes.

Los procedimientos enunciados, en cuanto fueran de aplicación, deben ser utilizados además en la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha del cierre de los estados contables objeto de la auditoría, para verificar en qué medida pudieron afectarlos.

En la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor debe tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

- Controlar la ejecución de los planificados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Con tal propósito, el auditor debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo de sus colaboradores a medida que se va desarrollando y una vez que ha sido completado.
- Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados para respaldar el juicio del auditor sobre las afirmaciones particulares contenidas en los estados contables. Para ello, el auditor, utilizando su criterio profesional, debe hacer lo siguiente:
 - Considerar su naturaleza y la forma en que se obtuvieron.
 - Considerar la importancia relativa de lo examinado en su relación con el conjunto.
 - Estimar el grado de riesgo inherente que depende, en buena parte, del grado de seguridad que ofrezcan las actividades de control de los sistemas involucrados.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- Sobre la base de los elementos de juicio obtenidos, el auditor debe formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información que contienen los estados contables básicos en conjunto, de acuerdo con normas contables profesionales, o concluir que no le ha sido posible la formación de tal juicio.
- Emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueran de aplicación.

Revisión Limitada De Estados Contables De Periodos Intermedios:

Existen otros tipos de auditoria por ejemplo los que no comprenden a ejercicios completos (anuales)

Para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes que respalden el informe relativo a la revisión de los estados contables de los períodos intermedios, de alcance inferior al necesario para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información que contienen dichos estados del ente, el auditor debe desarrollar su tarea de acuerdo con los siguientes pasos:

- Obtener un conocimiento apropiado de la estructura de la organización, sus operaciones y sistemas, las normas legales que le son aplicables, las condiciones económicas propias y las del ramo de sus actividades.
- Identificar el objeto del examen (los estados contables, las afirmaciones que los constituyen -existencia, pertenencia al ente, integridad, valuación y exposición- o lo que debieran contener).
- Evaluar la significación de lo que se debe examinar, teniendo en cuenta su naturaleza y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
- Planificar en forma adecuada el trabajo de auditoria, teniendo en cuenta la finalidad del examen, el informe a emitir, las características del ente cuyos estados contables serán objeto de auditoria y las circunstancias particulares del caso.

La planificación debe incluir la selección de los procedimientos a aplicar, su alcance, su distribución en el tiempo y la determinación de si han de ser realizados por el auditor o por sus colaboradores. Preferentemente, la planificación se debe formalizar por escrito y, dependiendo de la importancia del ente, comprender programas de trabajo detallados.

Aplicar los siguientes procedimientos de auditoria:

- ✓ El cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad.
- ✓ Las comprobaciones matemáticas de la información contenida en los estados contables.
- ✓ La revisión conceptual de los estados contables.
- ✓ La lectura de las actas de asamblea y directorio.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- ✓ La revisión comparativa de los estados contables en su relación con los del último cierre del ejercicio, con los de los períodos intermedios anteriores y con los de los períodos intermedios similares de ejercicios anteriores.
- ✓ Las comprobaciones globales de razonabilidad, (por ej.: el análisis de las razones y tendencias e investigación de las fluctuaciones de significación).
- ✓ Los comentarios con los funcionarios del ente al que corresponden los estados contables objeto de auditoría, acerca de los aspectos importantes que pudieran afectar a la información contenida en dichos estados.

La extensión de los procedimientos a aplicar por el contador público depende, en parte, de:

- Las características del ente al que correspondieren los estados contables objeto de auditoría.
- La realización de la auditoría de los estados contables anuales anteriores por el mismo contador público que efectúa esta revisión.
- El conocimiento, por parte del auditor, de las debilidades en las funciones de control de los sistemas aplicados por el ente.
- El conocimiento, por parte del auditor, de las prácticas contables del ente.
- El conocimiento, por parte del auditor, de los cambios importantes en la naturaleza o en el volumen de las operaciones del ente.
- Controlar la ejecución de lo planificado con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, realizar en forma oportuna las modificaciones necesarias a la programación. Con tal propósito, el auditor debe efectuar una revisión cuidadosa del trabajo de sus colaboradores a medida que se va desarrollando y una vez que ha sido completado.
- Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados para respaldar el informe del auditor. Para ello, el auditor, utilizando su criterio profesional, debe hacer lo siguiente:
 1. Considerar su naturaleza y la forma en que se obtuvieron.
 2. Considerar la importancia relativa de lo examinado en su relación con el conjunto.
 3. Estimar el grado del riesgo inherente que en buena parte, depende del grado de seguridad que ofrezcan las actividades de control de los sistemas involucrados.
 4. Emitir su informe teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que fueren de aplicación.

OTROS TIPOS DE CONTROLES

Existen otros tipos de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 7, sobre las que no nos vamos a detener demasiado, ya que no es lo específicamente tratado, y que se los puede clasificar en:

Certificación:

Para emitir una certificación, el auditor debe obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las aseveraciones que aquella incluya.

Investigaciones Especiales:

Para obtener elementos de juicio válidos y suficientes que respalden el informe relativo a las investigaciones especiales, el contador público debe desarrollar su tarea aplicando las etapas del proceso de formación del juicio del auditor detalladas en la RT N° 7, en cuanto fueren de aplicación. En ese caso, debe tener en cuenta las finalidades específicas para las cuales se requiere este informe.

Papeles de Trabajo:

Los programas escritos con la indicación de su cumplimiento y las evidencias reunidas por el auditor en el desarrollo de su tarea, constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo tienen importancia fundamental en auditoría, por cuanto:

- Reflejan en forma metódica y ordenada toda la información que se ha obtenido sobre los estados contables que se examinan.
- Constituyen el historial del trabajo realizado.
- Permiten a quienes supervisan las tareas, formarse una opinión, tanto sobre los estados examinados como sobre el trabajo realizado.
- Proporcionan evidencia para sustentar los informes, los estados contables y las opiniones o sugerencias, suministradas a los clientes.
- Constituyen un registro permanente de la forma en que los estados contables fueron examinados.
- Brindan un registro al cual se puede remitir fácilmente, con respecto a auditorías futuras.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- Dan una base para revisión a fin de:
 - ✓ determinar lo adecuado y efectividad del trabajo realizado y razonabilidad de las conclusiones.
 - ✓ analizar los procedimientos de auditoría, en revisiones subsiguientes, respecto a:
 - eliminación de detalles innecesarios
 - empleo de tiempos de auditoría
 - presentación de material y forma de cédulas de trabajo
 - la técnica de auditoría empleada

Sintéticamente, los papeles de trabajo tienen tres objetivos principales:

- 1) Servir de base para la preparación de los informes y cartas de recomendaciones.
- 2) Servir, eventualmente, como elemento de prueba, si la conducta del auditor certificante fuera cuestionada, tanto en lo que hiciera a su responsabilidad civil, penal, profesional, administrativa o laboral.
- 3) Ahorrar tiempos y ser más productivos en las labores diarias.

Los papeles de trabajo deben contener lo siguiente:

- ✓ La descripción de la tarea realizada.
- ✓ Los datos y los antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea, ya se trate de aquellos que el auditor hubiera preparado o hubiera recibido de terceros.
- ✓ Las conclusiones sobre el examen de cada rubro o área y las conclusiones finales o generales del trabajo.

El auditor debe conservar por el plazo que fijen las normas legales o por seis años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, la copia de los informes emitidos y, en su caso, la copia de los estados contables objeto de la auditoría, firmada por el representante legal del ente al que estos correspondan.

Las Normas Sobre Los Informes

En todos los casos en que el nombre de un contador público se encuentre vinculado con los estados contables destinados a ser presentados a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dichos estados, la relación que con ellos tiene el citado profesional. En ningún caso el contador público debe incorporar a los estados contables, únicamente su firma y sello.

Los informes del contador público deben cumplir con los requisitos o características que corresponden a toda información. En especial, se debe evitar los vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en el informe.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

En todos los informes del contador público, las opiniones del profesional deben quedar claramente separadas de cualquier otro tipo de información.

Los informes del contador público se clasifican del siguiente modo:

- ✓ Informe breve o resumido.
- ✓ Informe extenso.
- ✓ Informe de revisión limitada de los estados contables de los períodos intermedios.
- ✓ Informe sobre las actividades de control de los sistemas examinados.
- ✓ Certificación.
- ✓ Otros informes especiales.

INFORME BREVE

Definición:

El informe breve sobre los estados contables (para ser presentados a terceros) es el que emite un contador público, basado en el trabajo de auditoría realizado, mediante el cual el profesional expresa su opinión o declara que se abstiene de emitirla sobre la información que contienen dichos estados. El trabajo debe ser efectuado de acuerdo con estas normas de auditoría.

Contenido:

El informe breve sobre estados contables se debe presentar con la siguiente sistematización.

- ✓ Título.
- ✓ Destinatario.
- ✓ Identificación de los estados contables de auditoría.
- ✓ Alcance del trabajo de auditoría.
- ✓ Aclaraciones especiales previas al dictamen, en su caso.
- ✓ Dictamen u opinión sobre los estados contables en su conjunto o la indicación por la cual no se emite opinión.
- ✓ Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión.
- ✓ Lugar y fecha de emisión.
- ✓ Firma del auditor.

Título

El título es "Informe del auditor".

Destinatario

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

El informe debe estar dirigido a quien hubiera contratado los servicios del auditor, o a quien el contratante indicara. En el caso que el destinatario fuera un ente, el informe se debe dirigir a sus propietarios o a las máximas autoridades.

Identificación de los estados objeto de la auditoria

Se debe identificar con precisión y claridad cada uno de los estados contables a los que se refiere el informe, la denominación completa del ente a quien pertenecen y la fecha o período a que se refieren.

Alcance del trabajo de auditoria

El informe debe contener una manifestación acerca de si el examen se desarrolló o no se desarrolló de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Si existieran limitaciones al alcance de la tarea de auditoría que imposibilitaran la emisión de una opinión o implicaran salvedades a ésta, aquellas deben ser claramente expuestas en el apartado denominado "Alcance del trabajo de auditoria".

Tales limitaciones deben indicar los procedimientos no aplicados en su caso, señalando lo siguiente:

- ✓ Si la restricción ha sido impuesta por el contratante del servicio de auditoria.
- ✓ Si la restricción es consecuencia de otras circunstancias.
- ✓ Si parte del trabajo de auditoria se apoya en la tarea realizada por otro auditor independiente (caso de inversiones en entes objeto de auditoria por este último auditor). Esta limitación al alcance será optativa. Si no se incluye, se supone que el auditor principal asume la responsabilidad sobre la totalidad de la información contenida en los estados contables sobre los que emite dictamen.

Cuando un procedimiento usual (de los detallados en la norma II.B.2.5.) se hubiese modificado, sustituido por otro alternativo o suprimido, y el auditor hubiera obtenido la evidencia válida y suficiente para sustentar adecuadamente su juicio, no es necesario dejar constancia en el apartado "Alcance del trabajo de auditoria" del procedimiento omitido.

Aclaraciones especiales para el dictamen:

Cuando, según el juicio del auditor que emite el informe, fuera necesario formular aclaraciones especiales que permitan interpretar en forma más adecuada la información, dichas aclaraciones debe exponerlas en un apartado específico previo a aquel en que incluya el dictamen.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

La exposición en notas a los estados contables de las aclaraciones mencionadas, cuando ello sea pertinente, excusa al auditor de incluirlas en su informe, pero debe indicar tal situación y remitirse a la nota respectiva.

El auditor no debe incluir en este apartado manifestaciones que en realidad representaren salvedades o excepciones que no reciban el tratamiento correspondiente en el párrafo del dictamen o de la opinión.

Dictamen:

En este apartado el auditor debe exponer su opinión, o abstenerse explícitamente de emitirla, acerca de si los estados contables en conjunto presentan razonablemente la información que ellos deben brindar de acuerdo con las normas contables profesionales.

Dictamen favorable sin salvedades:

Cuando hubiere realizado su examen de acuerdo con estas normas el contador público debe opinar favorablemente, siempre que pueda manifestar que los estados contables objeto de la auditoria presentan razonablemente la información que ellos deben brindar de acuerdo con las normas contables profesionales.

Dictamen favorable con salvedades:

El dictamen favorable puede ser acotado con limitaciones que se denominan, indistintamente, "salvedades" o "excepciones". Las salvedades se emplean cuando se trata de montos o aspectos que, por su significación, no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre los estados objeto de la auditoria.

Al expresar su salvedad, ya fuera ésta determinada o indeterminada, el auditor debe dejar constancia de la razón de su existencia y de la información adicional correspondiente.

Las salvedades determinadas son aquellas originadas en discrepancias respecto de la aplicación de las normas contables profesionales (de valuación o exposición) utilizadas para preparar y presentar la información contenida en los estados contables sujetos a la auditoria. Cuando correspondiera, debe dejar constancia de las partidas y montos involucrados.

Las salvedades indeterminadas son aquellas originadas en la carencia de elementos de juicio válidos y suficientes para poder emitir una opinión sobre una parte de la información contenida en los estados contables examinados. En estos casos, el auditor debe expresar si su salvedad obedece a las limitaciones en el alcance de la tarea o a la sujeción de una parte o de toda la información contenida en los estados contables a hechos futuros cuya concreción no pudiera ser evaluada en forma razonable.

No es necesario que el auditor haga referencia a que la información se presenta en forma uniforme respecto del ejercicio anterior. La ausencia de la salvedad indica que se ha cumplido con esa característica de la información y sólo corresponde referirse a ella cuando hubiera sido violada, a través de la enunciación de la excepción.

La redacción de la salvedad por falta de uniformidad, con respecto a las pautas o a los criterios contables utilizados en el ejercicio anterior, debe contener una descripción clara del cambio, de las razones que lo motivan y de sus efectos cuantitativos. Asimismo, el auditor debe manifestar si está o no está de acuerdo con el cambio realizado.

Dictamen adverso:

El auditor debe emitir un dictamen adverso cuando, como consecuencia de haber realizado su examen de acuerdo con estas normas de auditoría, toma conocimiento de uno o más problemas que implican salvedades al dictamen de tal magnitud e importancia que no justifican la emisión de una opinión con salvedades. El conocimiento suficiente de los problemas por parte del auditor revela que es inapropiada una abstención de opinión.

En este caso, el auditor debe expresar que los estados contables no presentan la información pertinente de acuerdo con las normas contables profesionales, explicando las razones que avalan su opinión (generalmente en un párrafo previo ubicado en el apartado "Aclaraciones previas al dictamen").

Abstención de opinión:

El auditor se debe abstener de emitir su opinión cuando no ha obtenido elementos de juicios válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

La necesidad de emitir un informe con abstención de opinión puede originarse en lo siguiente:

- ✓ Limitaciones importantes en el alcance de la auditoría.
- ✓ Sujeción de una parte o de toda la información contenida en los estados contables a hechos futuros, cuya concreción no pudiera evaluarse en forma razonable y cuya significación potencial no admita la emisión de una opinión con salvedad indeterminada.

La abstención de emitir una opinión puede ser aplicada a toda la información examinada o a una parte de ella.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

El auditor debe indicar en su informe, en los apartados pertinentes (alcance del trabajo de auditoría o aclaraciones previas al dictamen), las razones que justifican la abstención de opinión.

Opinión parcial:

El auditor que hubiera emitido un dictamen adverso sobre los estados contables en su conjunto o se hubieran abstenido de opinar sobre ellos, puede emitir una opinión parcial sobre algunos aspectos de la información que contienen dichos estados, siempre que ocurra lo siguiente:

- ✓ Considere que esa opinión es de utilidad para los interesados.
- ✓ El alcance de su trabajo, medido con respecto a la significación de los rubros parciales sobre los que dictamina, fuera suficiente, y cuando estos fueran suficientemente importantes en conjunto.

La opinión parcial debe ser redactada cuidadosamente para evitar que se cree una confusión en los interesados en el informe con respecto al juicio adverso sobre los estados contables en conjunto o la abstención de emitirlo.

Lugar y fecha de la emisión:

El lugar de la emisión es aquel en que el contador público firma su informe.

La fecha de emisión (día, mes y año) es, generalmente, aquella en que se hubiera concluido el trabajo de auditoría en dependencias de la organización a que corresponden los estados contables examinados. Esta fecha limita la responsabilidad del auditor en cuanto al conocimiento de hechos posteriores a la fecha de los estados contables que pudieran tener influencia significativa en las informaciones que ellos contienen, ya fueran los siguientes:

- ✓ Aquellos que tuvieran una influencia directa en la situación patrimonial o en los resultados de las operaciones mostrados en los estados contables.
- ✓ Aquellos que, si bien no tienen la influencia indicada en la norma inmediatamente precedente, deben incluirse en una nota a los estados contables porque afectan la apreciación del futuro de la situación patrimonial o de los resultados del ente.

Firma:

El informe debe llevar la firma del contador público, con la aclaración de su nombre y apellido completo, título profesional y número de inscripción en la matrícula del consejo profesional correspondiente.

Cuando se tratara de sociedades profesionales inscriptas en los consejos profesionales, se debe colocar su denominación antes de la firma del contador público

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

integrante que suscribe el informe respectivo, debiendo hacerse constar su carácter de socio.

Forma de presentación:

El auditor debe presentar su informe por separado o adjunto a los estados contables objeto de la auditoría. En ambos casos, las formas de estos que contuvieran los estados básicos deben estar firmadas por el auditor y las restantes deben estar firmadas o inicializadas por éste.

Informe Extenso

El informe extenso debe contener, además de lo requerido para el informe breve, las indicaciones sobre lo siguiente:

- Que el trabajo de auditoría ha sido orientado, primordialmente, a la posibilidad de formular una opinión sobre los estados básicos.
- Que los datos que se adjuntan a los estados contables básicamente se presentan para posibilitar estudios complementarios, pero no son necesarios para una presentación razonable de la información que deben contener los citados estados básicos.
- Que la información adicional detallada:
 - ✓ Ha sido sometida a procedimientos de auditoría durante la revisión de los estados contables básicos y está razonablemente presentada en sus aspectos significativos, con relación a los citados estados tomados en su conjunto, o bien, lo siguiente:
 - ✓ No ha sido sometida a procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de los estados contables básicos. En este caso, el auditor debe citar la fuente de la información, el alcance de su examen y, eventualmente, la responsabilidad asumida.
- En el informe extenso deben quedar claramente identificadas las manifestaciones del ente cuyos estados contables e información complementaria han sido objeto de la auditoría y las manifestaciones del contador público que emite dicho informe extenso.

Informe de revisión limitada de los Estados Contables de periodos intermedios:

En los informes sobre los estados contables de los períodos intermedios, cuando no se hubiera realizado un trabajo de auditoría similar al que hubiera correspondido con respecto a los períodos anuales, en cuyo caso corresponderá emitir un informe según las normas, el auditor debe hacer lo siguiente:

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

- ✓ Dejar constancia de la limitación al alcance de su trabajo con respecto a los procedimientos de auditoría aplicables en la revisión de los estados contables anuales.
- ✓ Indicar que no emite una opinión sobre los estados contables en su conjunto, en razón de la limitación referida en el párrafo anterior.
- ✓ Indicar que no tiene observaciones que formular o, de existir algunas, señalar sus efectos en los estados contables.
- ✓ Informar sobre los aspectos particulares requeridos por las leyes o las disposiciones nacionales, provinciales o municipales, de los organismos públicos de control o de la profesión.

El auditor, en los casos de la emisión de los informes de la revisión limitada sobre los estados contables de los períodos intermedios, debe respetar las normas anteriores, en lo que fuera de aplicación.

Informe Sobre Los Controles:

El informe sobre el funcionamiento de los controles de los sistemas examinados, en los casos que se emitiera, es conveniente que incluya lo siguiente:

- ✓ El alcance de la tarea realizada, indicando si ha sido efectuada solamente en su relación con la auditoría de los estados contables (y por lo tanto tiene las limitaciones inherentes a su objetivo principal), o bien si se originó en un estudio especial sobre los sistemas examinados).
- ✓ Las faltas de cumplimiento de las funciones de control de los sistemas establecidos por el ente.
- ✓ Las debilidades detectadas en las funciones de control de los sistemas y sus efectos.
- ✓ Las sugerencias para la corrección de las debilidades detectadas.
- ✓ Las opiniones de la gerencia sobre los temas tratados.

Certificación:

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

La certificación contendrá:

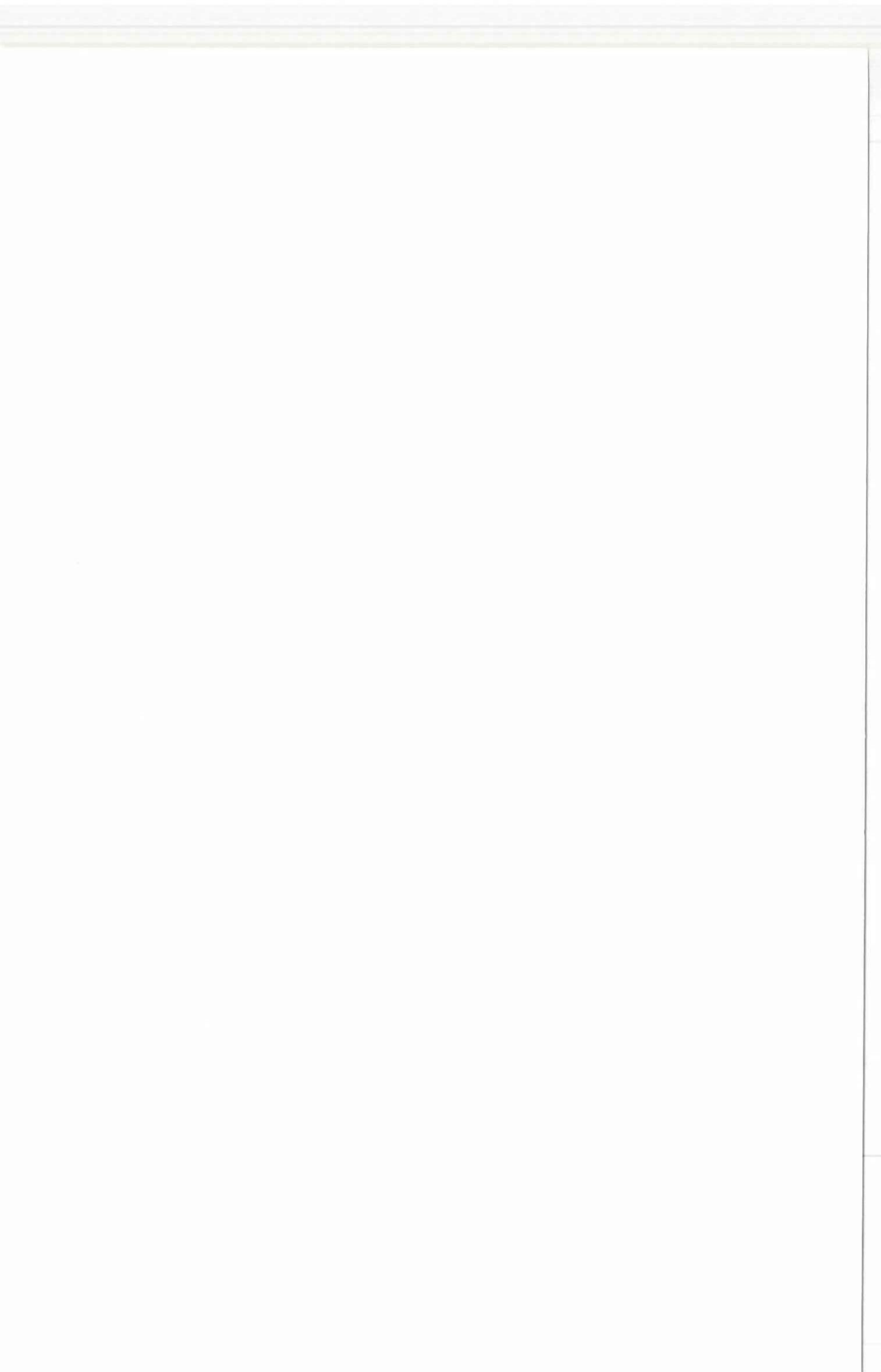
- ✓ Título: Certificación (con el aditamento que fuera necesario).
- ✓ Destinatario.
- ✓ Detalle de lo que se certifica.
- ✓ Alcance de la tarea realizada.
- ✓ Manifestación o aseveración del contador público.
- ✓ Lugar y fecha de la emisión.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

✓ Firma del contador público.

Informes Especiales:

Los informes especiales se rigen, en cuanto fuera de aplicación, por las normas anteriores. En cada caso, se deben tener en cuenta las finalidades específicas para las cuales se requieren estos informes.



ANÁLISIS

Análisis Final

Bajo este contexto y considerando todo lo tratado anteriormente consideramos oportuno realizar un breve análisis final que nos lleva a la conclusión considerando un paralelismo con las normas internacionales de contabilidad norteamericanas, ya que este país posee muchas vinculaciones con la Argentina.

Las regulaciones sobre temas contables incluyen los estándares mínimos de Auditoría que deben reunir los exámenes de los Contadores Públicos. Los Consejos Profesionales emiten resoluciones sobre las normas de auditoría generalmente aceptadas, los informes de los auditores y temas vinculados.

El ejercicio de la profesión contable está restringido a contadores que obtienen el título universitario de Contador Público y que deben registrarse en su respectivo Consejo Profesional.

Principios de Contabilidad Generalmente Aprobados:

Los estados contables de las empresas que operan en Argentina se preparan y presentan en base a los **principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA)** en el país.

Entre los años 2000 y 2002 la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y en su caso los respectivos Consejos Provinciales y de la Capital, aprobaron una actualización de las normas vigentes para armonizarlas con las normas internacionales propuestas por el International Accounting Standards Comité (IASC).

Actualmente los PCGA vigentes en Argentina se adecuan en sus aspectos más importantes a los principios internacionales, pero mantienen diferencias con los principios generalmente aceptados en EE.UU.

A continuación se resumen las diferencias más importantes entre los PCGA en Argentina y en EE.UU. Estos comentarios no son completos y para mayor información deben consultarse los correspondientes pronunciamientos profesionales.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

El Enfoque general

Los PCGA en Argentina están definidos de manera más general que en los EE.UU. y la cantidad de pronunciamientos también es substancialmente menor a los emitidos en EE.UU.

A diferencia de EE.UU., en Argentina no existen pronunciamientos específicos en ciertas áreas, por lo tanto estos casos se tratan recurriendo a los principios generales y en algunos casos a las soluciones propuestas por los PCGA aplicables en EE.UU. o los internacionales.

Esta situación implica que los PCGA en Argentina son menos restrictivos que los correspondientes a EE.UU. y que existe más latitud para identificar, seleccionar, interpretar y aplicar un principio contable determinado.

En el caso de Argentina ciertas empresas (por ejemplo cuyo patrimonio no supera un monto establecido periódicamente por la ley de sociedades, que no hacen oferta pública, que no son controladas por una de estas sociedades, etc.) tienen la opción de no presentar el cuadro de flujo de efectivo, la información contable en forma comparativa y también respecto a cierta información complementaria.

Inflación y devaluación

Los PCGA en Argentina requieren el ajuste de los estados contables por inflación. El Decreto N°664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, suspendió con efectos a partir del 1 de marzo de 2003 la preparación de estados contables en moneda homogénea. Las diferencias de cambio, originadas por la importante devaluación del 6 de Enero de 2002, sobre las deudas en moneda extranjera a esa fecha, deben apropiarse a los activos adquiridos, construidos o producidos mediante dicho financiamiento. En los casos en que no existiera una relación directa entre el financiamiento y la adquisición, construcción o producción de dichos activos, las diferencias de cambio también pueden asignarse a los activos. En ambos casos, los activos en cuestión, deben valuarse a su costo de reposición, reproducción o al valor que resulta después de la asignación de las diferencias de cambio, el que sea menor.

En EE.UU. los estados contables se preparan sobre la base del costo histórico y este principio general tiene limitadas excepciones: por ejemplo, se reduce el valor de costo de un activo cuando este es superior al valor recuperable o sea que su valor de mercado o de utilización económica es inferior al costo histórico; se utiliza el valor de mercado, aunque sea superior al costo, en el caso de ciertos bienes de cambio como los metales preciosos que tienen un valor específico y gastos de venta no significativos.

También a diferencia de los PCGA en Argentina, en EE.UU. los cambios en el valor de los activos solo se reconocen cuando implican una pérdida; las ganancias originadas por la tenencia de activos se toman en el momento en que los respectivos

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

activos se realizan, excepto por ciertas inversiones con cotización que se valúan a su respectivo precio.

En EE.UU. los estados contables de empresas que operan en economías altamente inflacionarias, se convierten a dólares utilizando los tipos de cambio históricos.

Presentación de los estados contables

Según los PCGA en Argentina la presentación del estado de flujo de efectivo y de estados comparativos es obligatoria. En EE.UU. la presentación de "cash flows" es obligatoria y la inclusión de estados comparativos es recomendada.

En Argentina la presentación de estados contables consolidados es obligatoria pero solo como información adicional; los estados contables donde las inversiones se toman a su valor patrimonial proporcional continúan siendo los estados básicos; una empresa debe consolidar sus estados contables con sus subsidiarias en general cuando tiene el control ya sea del capital o de los votos y este control puede ser directo o indirecto a través de otras subsidiarias.

En EE.UU. la preparación de estados contables consolidados es obligatoria y la condición es que tenga el control de una participación mayoritaria, o sea más del 50 % de los votos, también a través de una participación directa o indirecta.

En general, las notas e información complementaria que acompaña a los balances en EE.UU. son mayores que en Argentina.

Inversiones con cotización

En Argentina las inversiones con cotización se valúan a su valor de mercado al cierre del período, neto de los gastos estimados de venta. En el caso en que las inversiones se mantengan hasta su vencimiento, se valúan al costo más la porción devengada de cualquier suma adicional a cobrar a su vencimiento. La valuación de las inversiones en otras Compañías se realiza utilizando el método del valor patrimonial proporcional, si existe control o influencia significativa. Si no existe influencia y la inversión es en una empresa que cotiza, se utiliza el valor de mercado; si la inversión es en una empresa que no cotiza la valuación se realiza al costo.

En EE.UU. las inversiones se clasifican en alguna de las siguientes categorías: compraventa, disponible para la venta, o para mantener hasta su vencimiento. Las primeras dos categorías se valúan a su valor de mercado y a mantener hasta su vencimiento a su costo residual.

Bienes de cambio

En Argentina los inventarios se valúan al costo histórico indexado o a su costo de reposición. En el caso en que los inventarios se valúen a su costo de reposición el costo de ventas también se determina sobre la misma base. Las ganancias o pérdidas por tenencia, que resultan de la variación desigual entre el costo de reposición y la inflación, se acreditan o debitan a resultados. En todos los casos, el valor de los inventarios no puede exceder su valor neto de realización.

En EE.UU. los inventarios deben valuarse al menor entre el costo histórico o el valor de realización.

Bienes de uso

En Argentina los bienes de uso se valúan en base al costo histórico ajustado por inflación. En EE.UU. la valuación se realiza al costo residual. En ambos casos el valor de los bienes de uso no puede exceder su valor recuperable o de utilización económica para lo cual se requiere un análisis de recuperabilidad del valor asignado

Activos intangibles

En Argentina se admite el reconocimiento como activos intangibles de los costos de organización y pre-operativos, los que deben amortizarse en 5 años. En EE.UU. no se admite este tratamiento.

Vacaciones devengadas

En Argentina la práctica común es devengar mensualmente el plus vacacional. En EE.UU. se realiza el devengamiento mensual de la totalidad del importe correspondiente a vacaciones.

Indemnización por despido

En EE.UU. se devengan los beneficios que se refieren a servicios ya prestados, si su pago es probable y es razonable su estimación. En Argentina el pago de las indemnizaciones por despido se basa en la antigüedad del empleado y si el despido es sin causa. En general, y salvo en casos de reestructuración de las operaciones, no es factible estimar estos pasivos y los pagos que se realizan se imputan a gastos en el momento de hacerlos.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Dividendos

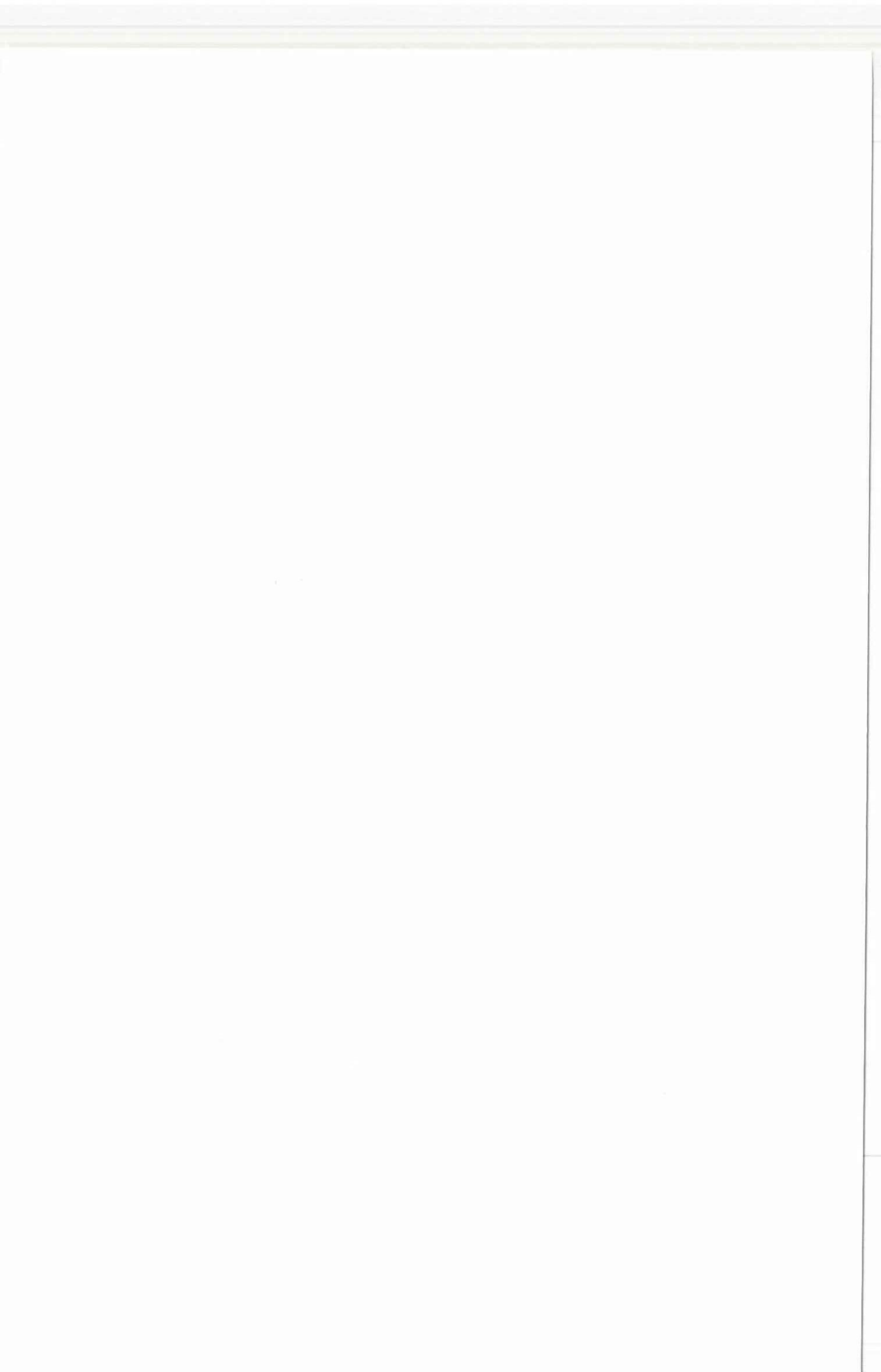
En Argentina los dividendos sólo pueden declararse en base a los resultados acumulados de los balances preparados bajo las normas locales. En el caso en que existan pérdidas están pueden compensarse con los saldos de utilidades acumuladas, con reservas y también con la cuenta Ajuste de Capital que es la que acumula la indexación por inflación de los aportes nominales de capital o por la reinversión de utilidades.

Contingencias ambientales

En EE.UU. se requiere un análisis del impacto ambiental y efectuar una previsión de los gastos presupuestados para remediación del medio ambiente. En Argentina no hay regulaciones contables sobre este tema.

Cambios en PCGA y corrección de errores

En Argentina se debe efectuar el ajuste cuando se presentan estados comparativos y estos se imputan al saldo inicial de resultados acumulados del ejercicio. En EE.UU. los efectos de cambios en los PCGA se muestran por lo general en el cuadro de resultados como "efecto acumulado de los ajustes", entre los resultados extraordinarios y la utilidad final, y es excepcional que se ajusten los ejercicios anteriores.



CONCLUSION

CONCLUSIÓN FINAL

Porque hablamos de los PCGA y de las IASC:

Debemos entender que todo trabajo de Auditoría es realizada a fin de verificar la razonabilidad de los estados contables, y todos los estados contables se confeccionan teniendo en cuenta las normas contables aplicables de acuerdo a su reglamentación vigente.

Por este motivo realizamos un paralelismo entre las normas contables profesionales argentinas y las normas contables internacionales.

Diferencias con las normas internacionales

Las principales diferencias existentes entre los principios contables en Argentina y las normas internacionales de contabilidad (NIC) son las siguientes:

- Ajuste por inflación: para las NIC los ajustes son obligatorios solo en los casos de hiperinflación; en Argentina no se admite el ajuste solo en el caso de estabilidad.
- Deducción de los gastos de venta en la determinación de los valores de realización: las NIC no lo admiten; en Argentina se requiere.
- Reconocimiento de contingencias negativas: las NIC lo requieren cuando se estime que es mas probable que ocurra a que no ocurra; en Argentina se requiere que la probabilidad sea significativamente más alta que el 50 %.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos: en Argentina se requiere su descuento; en las NIC no.
- Activos intangibles: en Argentina se admiten los gastos de organización y pre-operativos; en las NIC no.

Como conclusión diríamos que independientemente de las diferencias existentes entre las normas contables profesionales argentinas y las normas internacionales de contabilidad son generales y en cambio R.T.- 7 son detalladas. Las cuales son de sobrada importancia ya que ambas reglamentan los métodos de valuación y exposición de los estados financieros y en todo proceso de auditoría es necesario establecer el si las normas fueron acatadas.

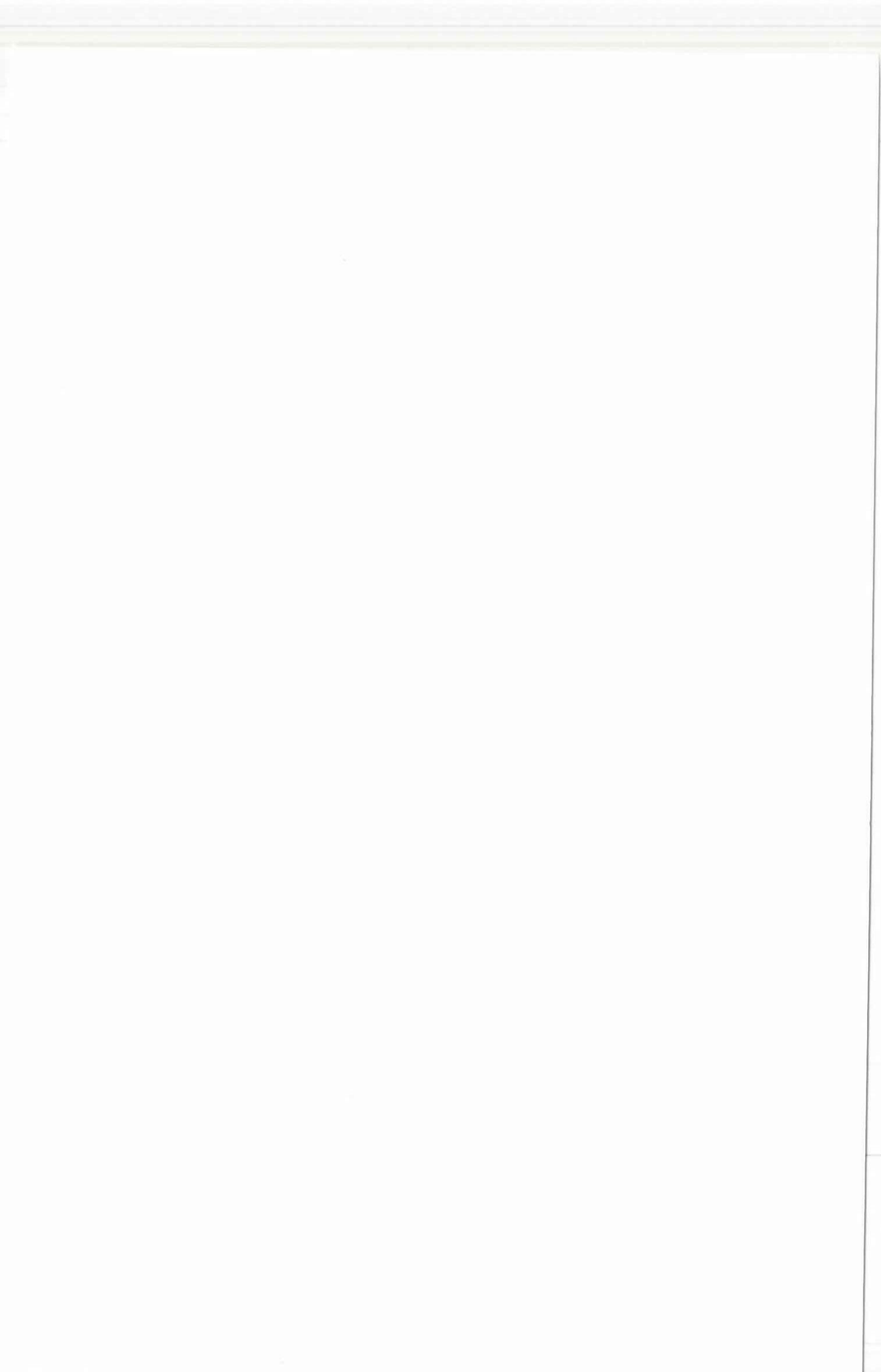
"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Encontramos una marcada diferencia entre las normas internacionales de auditoría (N.I.A.s) y las normas contables de auditoría (la resolución técnica No. 7) ya que las primeras poseen un grado de detalle muy superior en relación a las normas argentinas. Hay que considerar que con respecto a las N.I.A.s existe un compendio que separa por tema cada uno de los aspectos de importancia que se deben considerar y tener en cuenta al momento de una auditoría.

Estos temas se encuentran desarrollados en la normativa Argentina dentro de una sola resolución técnica, lo que demuestra que la normativa internacional se encuentra mucho más avanzada en este tema que las normas argentinas.

Muchos juristas al trabajar con estados financieros de empresas de capitales extranjeros y argentinos consideran conveniente ajustarse a las N.I.A.s al momento de realizar una auditoría, considerando el grado de detalle de poseen estas ya que indirectamente también cumplen con la normativa Argentina, y es de vital importancia especialmente en casos donde la normativa Argentina posee muchos vacíos.

Por ello es importante considerar al mismo tiempo que se contemplan las diferencias entre las normas de auditoría las normas contables, que si poseen, en muchos casos, diferencias en cuanto a la valuación y exposición de estados contables".



RECURSOS

RECURSOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL TRABAJO

A) HUMANOS

Equipo de trabajo
Coordinador
Tutores

B) TÉCNICOS

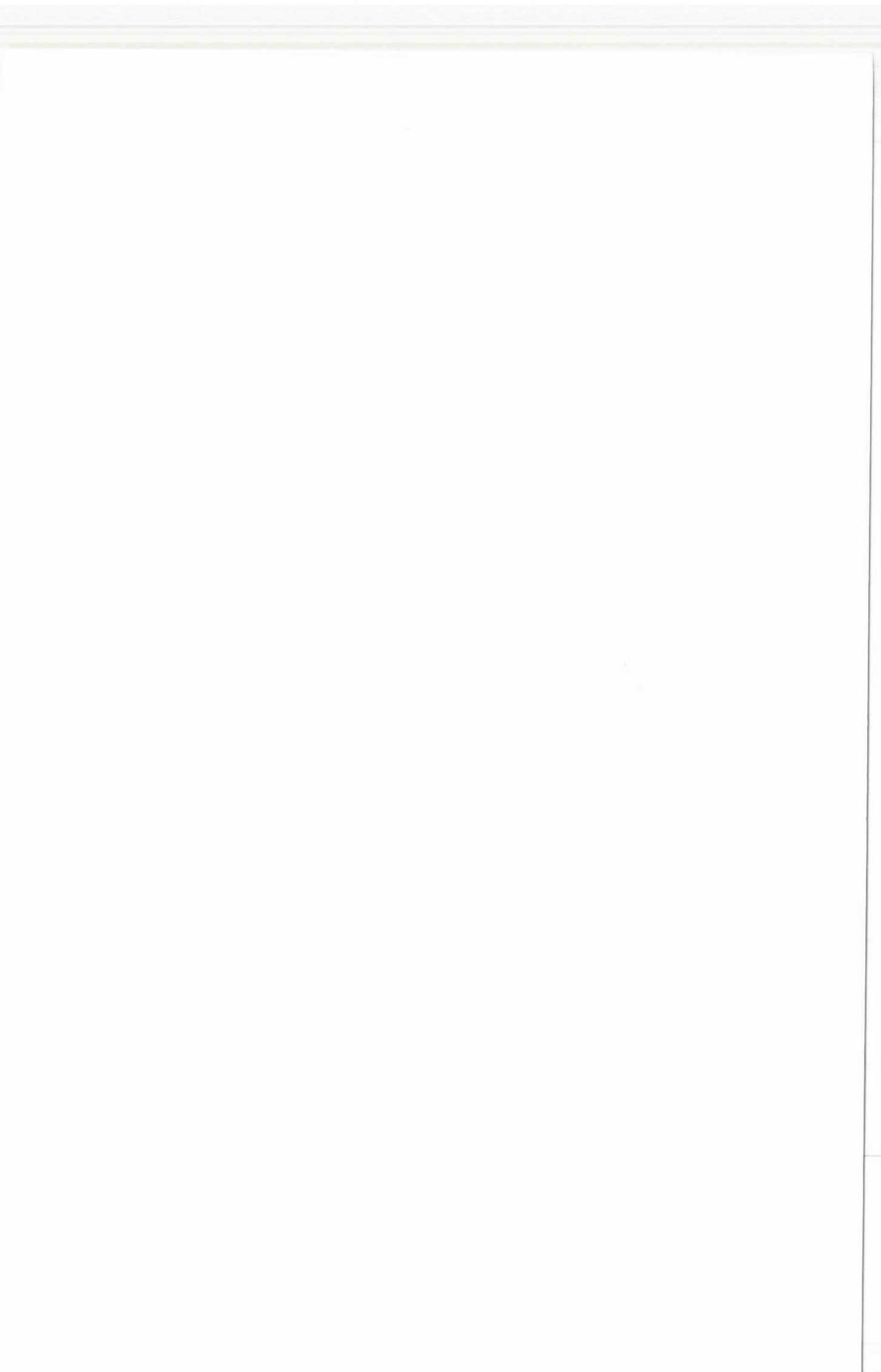
Textos
Normas Internacionales
Normas vigentes

C) TECNOLÓGICOS

Computador
Internet
Comunicación vía telefónica

D) ECONÓMICOS

Autogestión



BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

Para este Trabajo Especial nos basamos en los materiales que se enuncian a continuación.

Resoluciones técnicas emitidas por la FACPCE- Versión Oficial Abril 2.004

Normas Internacionales de Auditoría Emitidas por el IAPC- Vigentes a partir del 1° de julio de 1.996

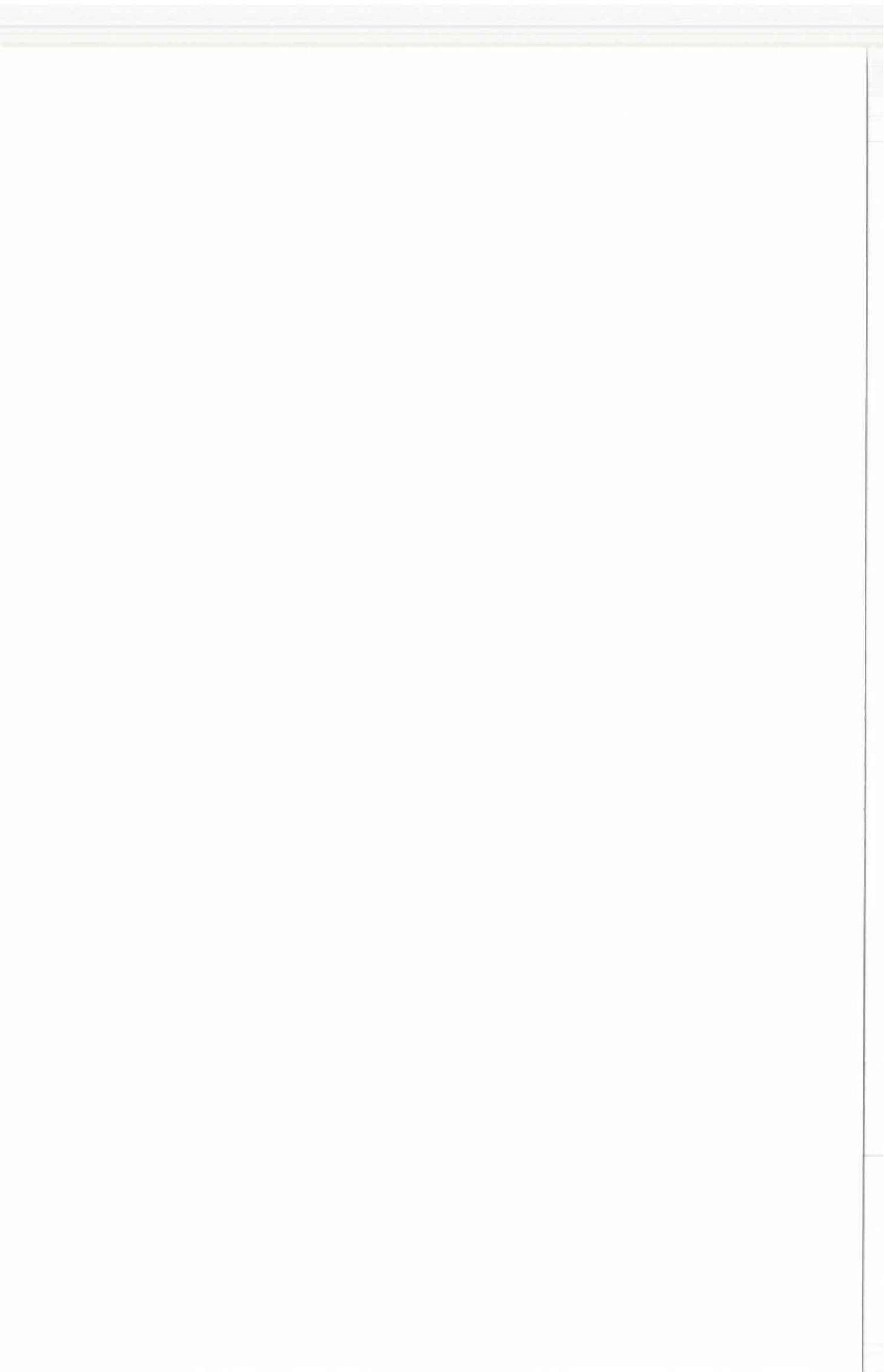
Información varia extraída de Internet de las Siguietes paginas:

www.deloitte.com.ar

www.monografias.com/auditoriashtml

www.ey.com.ar

www.llasesores.com.ar

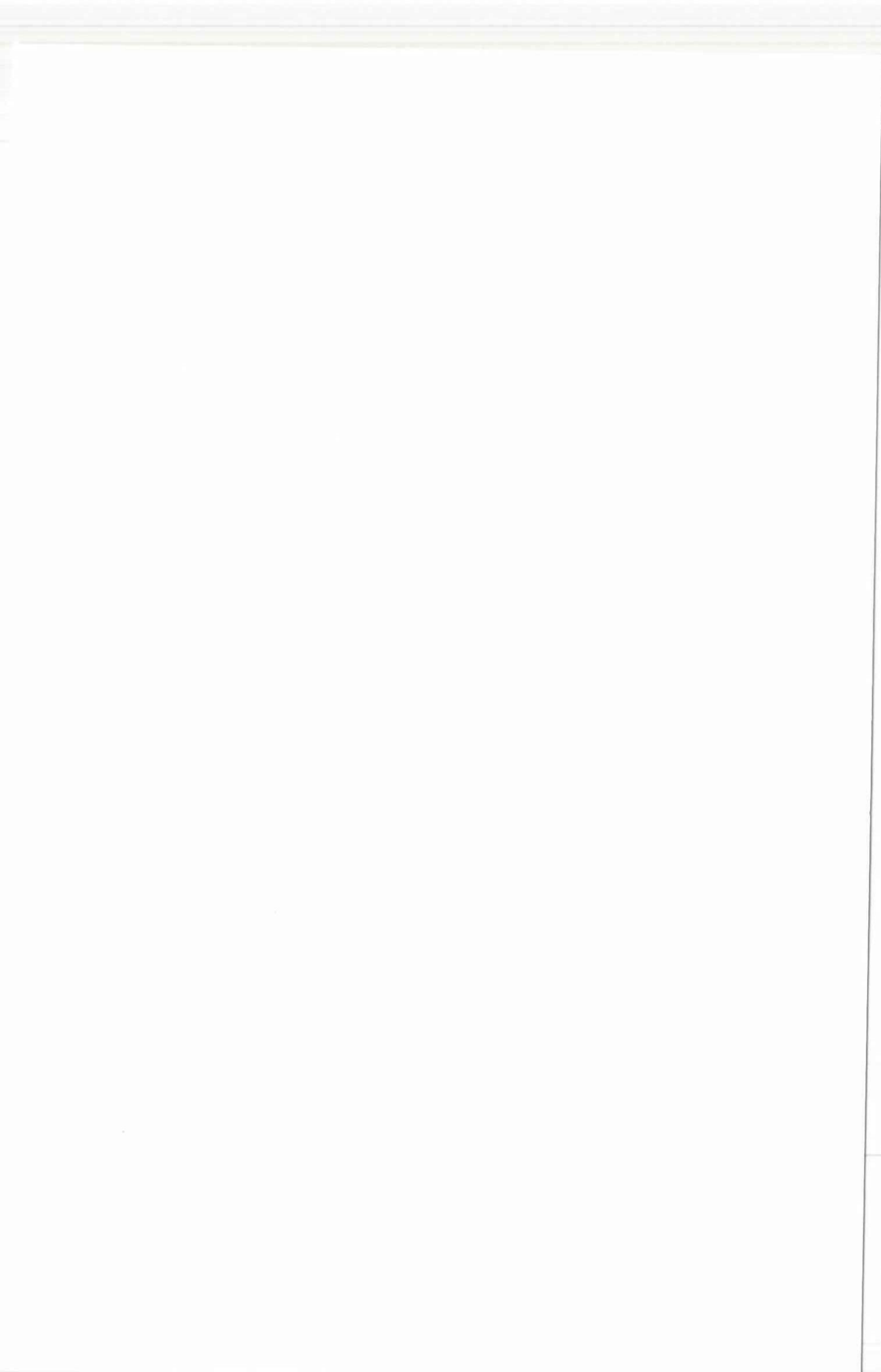


CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	DURACIÓN (MESES)											
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY					
Elección del tema	XX											
Justificación y delimitación		XX										
Formulación de objetivos		XX										
Búsqueda de información en Internet		XX	XX									
Recopilación de material bibliográfico		XX	XX									
Análisis sobre las NIAs			XX	XX								
Elaboración del marco teórico			XX	XX	XX							
Elaboración de conclusiones					XX	XX						
Reuniones periódicas con el tutor	XX	XX	XX	XX	XX	XX						
Presentación del informe final												XX
												XX

Elaboración propia:
Paulina Enríquez
Mayra Moreno



ANEXOS

MODELO DE INFORME

INFORME DEL AUDITOR

(MODELO RECOMENDADO ACTUALIZADO: EXPLICATIVO)

Señores Directores de
ABCDE SA.
Domicilio
Capital Federal

En mi carácter de Contador Público independiente, informo el resultado de la auditoría que he realizado de los estados contables individualizados en el apartado 1. Los mismos han sido preparados y aprobados por el Directorio de ABCDE S. A., en ejercicio de sus funciones. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

1. ESTADOSCONTABLES AUDITADOS

- 1.1. Estado de situación patrimonial al de 199...
 - 1.2. Estado de resultados por el ejercicio terminado el ... de de 199...
 - 1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el ... de de 199...
 - 1.4. Estado de variaciones del capital corriente (o de origen y aplicación de fondos) por el ejercicio concluido el ..., de..... de199...
- Incluyendo la información complementaria -anexos y notas- integrante de los citados estados. (*)

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes - incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - aprobadas por la Res. N° 267/85 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en 1 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ABCDE S.A. al ... de de 199..., los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y las variaciones del capital corriente (o de los fondos), por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

4. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

4.1 . En base a mi examen descrito en el punto 2, informo que los estados contables citados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.

4.2. Adicionalmente informo que, según surge de las registraciones contables al ... de de 199..., las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la sociedad, ascienden a \$....., siendo las mismas no exigibles a esa fecha (de las cuales, \$, eran exigibles a esa fecha).

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

Alternativamente y de corresponder:

Adicionalmente informo que, al... de..... de 199... no surgen de las registraciones contables deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.

Aires,... de..... de199...

Dr. XXX
Contador Público - Universidad
C. P. C. E. Ctes. T° F°

La enumeración de las notas y anexos debería indicarse en el informe, cuando no estuviera aclarada en nota al pie de los estados contables básicos.

MODELO ILUSTRATIVO Y DE APLICACIÓN NO OBLIGATORIA (VERSIÓN MÁS ADAPTADA A LA RT7 QUE LA PROFESIÓN HA IDO REEMPLAZANDO POR UN MODELO MÁS EXPLICATIVO)

EL CONTADOR PUBLICO DETERMINARA SOBRE LA BASE DE SU CRITERIO PROFESIONAL EL CONTENIDO Y LA REDACCIÓN DEL INFORME

Fuente: Resolución Técnica N.- 7 por la FACPCE.

**CUADRO DE FALTA DE INDEPENDENCIA
POR CONSAGUINIDAD**

**CÓNYUGE
PARIENTE POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA HASTA EL
CUARTO GRADO
TATARABUELO**

BISABUELO

ABUELO

PADRE

HIJO

NIETO

BISNIETO

**TATARANIETO
PARIENTE POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL
CUARTO GRADO
HERMANO**

TÍO

SOBRINO

PRIMO HERMANO

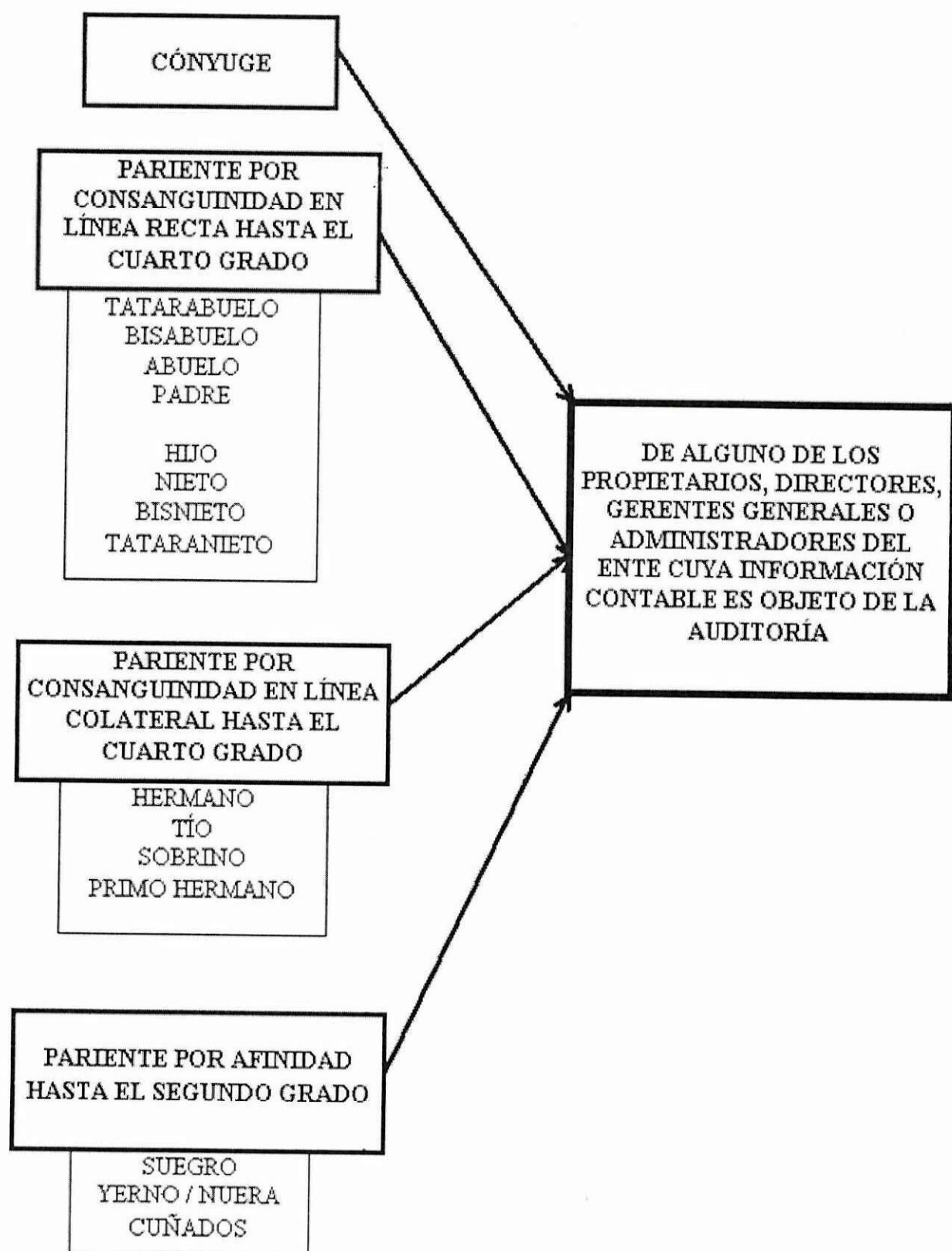
**PARIENTE POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO
SUEGRO**

YERNO / NUERA

CUÑADOS

**DE ALGUNO DE LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES, GERENTES
GENERALES O ADMINISTRADORES DEL ENTE CUYA INFORMACIÓN
CONTABLE ES OBJETO DE LA AUDITORÍA**

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

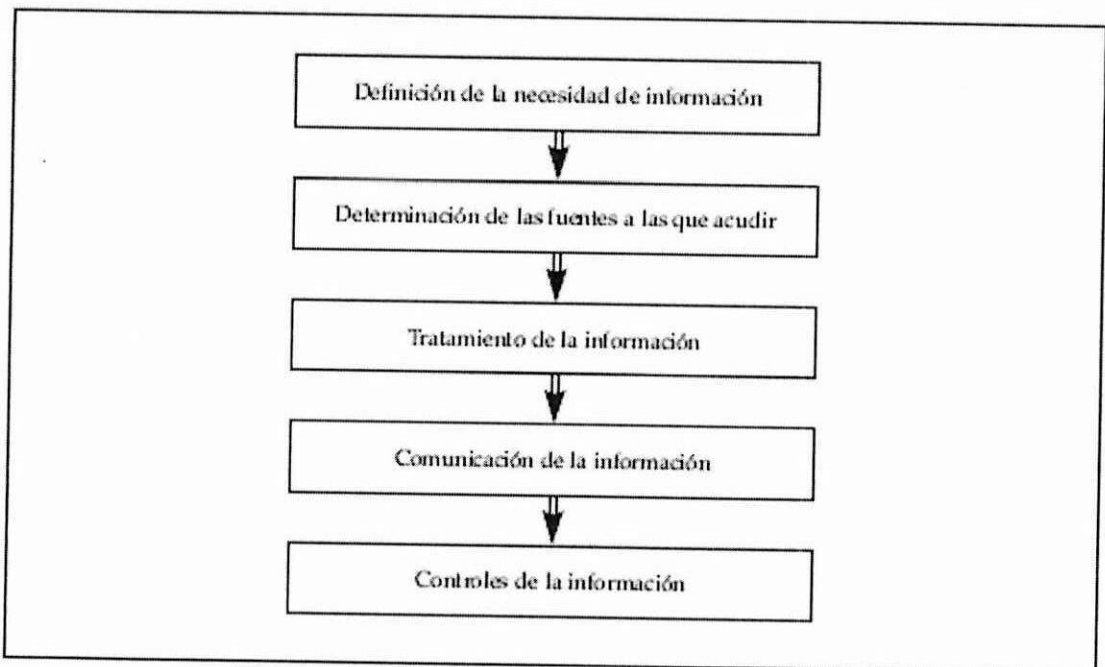


"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"



Fuente:

RIVERA H. Melisa, AUDITORIA Y CONTROL INTERNO, Gestio Polis 2006



Fuente:

RIVERA H. Melisa, AUDITORIA Y CONTROL INTERNO, Gestio Polis 2006

"Comparaciones y diferencias entre la Resolución Técnica Contable número 7 y las Normas Internacionales de Auditorías (N.I.A.s)"

